

ANEXO I

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN, VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN Y REFORMULACIÓN DE PROYECTOS ANTE EL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

INTRODUCCIÓN

La presente Guía desarrolla los mandatos del artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015 y establece los requisitos, procedimientos y criterios que deben cumplir los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para su presentación, viabilización, aprobación y reformulación ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

La presente Guía tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos y criterios técnicos, legales, institucionales, financieros, ambientales, prediales y sociales que deben cumplir los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para su presentación, viabilización, aprobación y reformulación ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos.

Su alcance comprende los proyectos de infraestructura en los sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo, suministro de agua mediante soluciones individuales o colectivas, protección de microcuencas abastecedoras y esquemas diferenciales de prestación, financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento —PDA—, en los términos del artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015.

Los proyectos que cuenten con recursos del orden nacional deberán tramitarse ante el Mecanismo Nacional de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a la normativa que regula dicho mecanismo.

1.2. Ámbito de Aplicación

La presente Guía aplica a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales —incluyendo recursos propios del departamento, municipios o distritos, recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, recursos del Sistema General de Regalías, recursos de crédito de entidades territoriales o cofinanciación entre entidades territoriales—, que se presenten ante el Mecanismo Departamental dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento —PDA— del respectivo departamento.

1.3. Roles

A continuación, para efectos de determinar el alcance de las responsabilidades en los procesos de presentación, viabilización, aprobación y reformulación de proyectos, se establecen los siguientes roles:

- 1.3.1. Formulator y estructurador del proyecto:** Persona natural o jurídica, que incluye pequeños prestadores, comunidades organizadas, encargadas de la formulación y estructuración de proyectos del sector de agua y saneamiento básico. Son responsables de la veracidad de los documentos presentados y la calidad de los estudios y diseños.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

1.3.2. Solicitante o interesado: Persona jurídica, que incluye comunidades organizadas, que estén facultadas según las normas vigentes para presentar un proyecto del sector de agua y saneamiento básico ante el Mecanismo Departamental y solicitar el apoyo financiero de entes territoriales.

Podrán presentar proyectos ante el Mecanismo Departamental los siguientes solicitantes:

- a) Los Departamentos.
- b) Los Municipios del respectivo departamento.
- c) Los Distritos del respectivo departamento.
- d) Los Gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico -GC- ubicados en el respectivo departamento.

1.3.3. Ejecutor del proyecto: Es la entidad responsable de la ejecución técnica y financiera del proyecto, a través de la suscripción y ejecución de contratos o convenios, para dar cumplimiento al alcance y el impacto del proyecto viabilizado. Cada contrato o convenio debe contar con una supervisión.

1.3.4. Entidad beneficiaria: Persona jurídica que estará a cargo de la administración o gestión del proyecto, luego de su entrega a la entidad territorial, cuando aplique.

La presentación se efectuará a través del Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento —Gestor PDA—, conforme a lo establecido en la presente guía.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

2.1. Condiciones para la Radicación

2.1.1. Tipología de proyectos susceptibles de viabilización

Podrán ser presentados al Mecanismo, los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en alguna de las siguientes tipologías:

1. **Proyectos en etapa de preinversión:** Proyectos para la elaboración de estudios y/o diseños que permitan posteriormente la construcción y/o aseguramiento de la correcta operación y mantenimiento de las soluciones de agua y saneamiento básico. Incluyen proyectos orientados al conocimiento del riesgo y los de estudios y/o diseños que se desarrollan en el marco de los esquemas diferenciales.
2. **Proyectos en etapa de inversión:** Proyectos para la construcción, ampliación y optimización de la infraestructura asociada a las soluciones de agua y saneamiento básico. Incluyen los proyectos de aseguramiento para el acceso al agua y saneamiento básico con impacto regional, aquellos que se desarrollan en el marco de los esquemas diferenciales, los asociados a la prevención o mitigación para reducir la amenaza, la exposición y/o la vulnerabilidad de los sistemas de agua y saneamiento básico y los proyectos sectoriales para resiliencia climática y reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

3. Proyecto bajo la modalidad integral: Proyectos que comprenden, dentro de una misma iniciativa, la etapa de preinversión y la etapa de inversión, por lo cual, la evaluación se surtirá por fases. En estos proyectos se podrán incluir la apropiación y profundización de diseños, lo cual deberá garantizar la coherencia técnica, funcional y financiera de la solución propuesta.
4. Proyecto tipo: Proyectos que se formulan a partir de los diseños y documentos tipo elaborados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio u otra entidad, para brindar soluciones estándar a problemas de agua y saneamiento básico. Cuando aplique, estos proyectos deberán incluir actividades, estudios y diseños para la implantación, apropiación y profundización de los diseños tipo que permitan adaptarlos a las condiciones sociales, geográficas y ambientales de la zona en la que se construirán. Para esta tipología se aplicará el procedimiento de radicación simplificada previsto en la sección 2.3.3. de la presente Guía.
5. Proyectos asociados a emergencia, calamidad pública o desastre: Proyectos para la rehabilitación de la infraestructura y/o para asegurar el acceso a agua y saneamiento básico en una situación de emergencia, calamidad pública o desastre conforme al marco legal vigente, mediante acto administrativo del Gobernador, alcalde o la autoridad nacional competente. El trámite de estos proyectos se surtirá por la ruta expedita de la sección 2.4. de esta Guía.
6. Proyectos de protección y conservación de microcuencas abastecedoras: proyectos de protección y conservación en microcuencas abastecedoras de acueductos en los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada de bajas precipitaciones y temporada de lluvia. Estos proyectos pueden incluir acciones de reforestación, restauración, aislamiento de predios y rondas hídricas.

De acuerdo con las características territoriales, ambientales, sociales y técnicas del contexto, los proyectos podrán contemplar tanto infraestructura convencional asociada a los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, como la implementación de tecnologías y soluciones alternativas que contribuyan al acceso sostenible de agua y saneamiento básico, siempre que resulten técnica, ambiental y económicamente viables y cumplan con el marco normativo vigente.

Los proyectos podrán desarrollarse bajo esquemas diferenciales y deberán estructurarse, según el contexto territorial y sus objetivos, incorporando criterios de resiliencia y gestión del cambio climático. En este marco, los proyectos podrán integrar medidas orientadas tanto a la adaptación como a la mitigación, incluyendo, entre otras, aquellas relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza, la reducción de emisiones de metano, la eficiencia energética y el uso de fuentes no convencionales de energía renovable, de conformidad con el marco normativo vigente y siempre que resulten técnica, ambiental y económicamente viables.

2.1.2. Fuentes de Financiación

Solo podrán ingresar al Mecanismo Departamental los proyectos financiados con recursos de origen territorial, es decir, aquellos que no requieran concepto de viabilidad del

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para acceder a financiación con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Se consideran recursos territoriales para efectos del presente Mecanismo:

- a) Los recursos propios de libre destinación o con destinación específica de departamentos, municipios y distritos.
- b) Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB), conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
- c) Los recursos del Sistema General de Regalías asignados al ente territorial conforme a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, sus normas reglamentarias, así como las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- d) Los recursos de crédito contratados directamente por el ente territorial con cargo a su propio presupuesto.
- e) Los recursos de cofinanciación de entidades territoriales por medio de Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), siempre que no se incluyan el Presupuesto General de la Nación administrado por el MVCT.

Cuando un proyecto involucre simultáneamente recursos territoriales y recursos del Presupuesto General de la Nación administrados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá tramitarse íntegramente ante el Mecanismo Nacional de Evaluación y Viabilización establecido en la Resolución ___ de ___ de 2026.

2.1.3. Articulación con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA

El proyecto debe estar incluido y priorizado en el respectivo PDA, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Para acreditar esta condición, el solicitante adjuntará, al momento de la radicación, certificación expedida por el Gestor PDA en la que conste:

- a) Que el proyecto se encuentra incorporado en el Plan de Acción Municipal (PAM) vigente.
- b) Que el proyecto se encuentra incorporado en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) vigente.
- c) Disponibilidad de recursos de las fuentes de financiación previstas, así como la distribución porcentual de cofinanciación, cuando aplique.
- d) Que el proyecto se encuentra incorporado en un Programa Regional para el manejo de agua y saneamiento básico, en caso de no encontrarse enmarcado en el Plan Departamental de Agua.

Para estos proyectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar certificación por parte del departamento indicando que el proyecto se encuentra incluido en el programa Regional, el nombre del programa, descripción, alcance, documento de formalización y fecha desde la que se encuentra vigente.
- Presentar certificación del departamento indicando que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de proyectos de inversión del municipio y del departamento.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

La ausencia de esta certificación en el momento de la radicación constituirá causal de devolución inmediata del proyecto, sin que se inicie el término de revisión preliminar establecido en la sección 2.3. de la presente Guía.

2.1.4. Solicitantes habilitados para presentar proyectos

Están habilitados para actuar como solicitantes ante el Mecanismo Departamental:

- a) Los departamentos, a través del Gestor del PDA.
- b) Los municipios y distritos, a través de sus alcaldías o las dependencias designadas para el efecto.
- c) Las asociaciones de municipios legalmente constituidas mediante Esquemas Asociativos Territoriales, cuando el proyecto beneficie a los municipios asociados y se cuente con delegación expresa de los respectivos alcaldes.
- d) Los Gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico -GC- ubicados en el respectivo departamento.

2.2. Requisitos para la Presentación de Proyectos

Los proyectos presentados ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización deberán cumplir, al momento de la radicación, con los siguientes requisitos:

1. Documentales
2. legales
3. Institucionales
4. Técnicos,
5. Financieros
6. Ambientales
7. Prediales
8. Gestión del riesgo
9. Sociales

Estos requisitos están establecidos en las secciones 2.2.3 a 2.2.12 de la presente Guía. El cumplimiento de dichos requisitos es condición necesaria para que el proyecto sea admitido a la revisión de fondo por parte del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

La presentación de proyectos se realizará a través del Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento —Gestor PDA—, quien verificará previamente la completitud de los requisitos antes de radicar el expediente ante el Mecanismo Departamental. La radicación formal del proyecto da inicio al término de revisión preliminar establecido en la sección 3.1 de la presente Guía.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos establecidos en las secciones 2.2.3 a 2.2.12 dará lugar a la devolución inmediata del proyecto al solicitante mediante comunicación motivada del Gestor PDA, sin que se inicie el término de evaluación de fondo. El Solicitante podrá subsanar los requisitos faltantes y radicar nuevamente el proyecto, sin que ello genere la pérdida de prelación o priorización en los instrumentos de planeación del PDA.

Los requisitos establecidos en las secciones 2.2.3 a 2.2.12 aplican, salvo indicación en contrario, a la totalidad de las tipologías de proyectos definidas en la sección 2.1.1. Cuando la presente Guía establezca requisitos diferenciados por tipología —en particular para

Resolución No. _____ del _____

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

proyectos asociados a emergencia, calamidad pública o desastre; proyectos de aseo; proyectos de suministro de agua potable; proyectos de protección y conservación de microcuencas abastecedoras; y proyectos tipo—, las disposiciones específicas de cada sección prevalecerán sobre las generales aquí establecidas.

2.2.1. Requisitos de presentación según tipo de proyecto

2.2.1.1. Proyectos en etapa de preinversión

Tipo de requisito	Documentos
Documentales	Carta de presentación; documentos de existencia y representación legal; formato de resumen del proyecto; certificación de la entidad territorial cuando el proyecto sea presentado por una entidad distinta al municipio o distrito beneficiario; gestión y compromisos de la entidad beneficiaria; comunicación de zona de alto riesgo no mitigable o amenaza alta; certificación de no gestión por otra entidad.
Legales	Requisitos legales para los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique)
Institucionales	Análisis de sostenibilidad económica; formato de diagnóstico o caracterización; plan de sostenibilidad.
Financieros	Presupuesto de la consultoría e interventoría.
Técnicos	Pliegos de condiciones para consultoría e interventoría.
Prediales	Requisitos prediales de los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique)

2.2.1.2. Proyectos en etapa de inversión

Tipo de requisito	Documentos
Documentales	Carta de presentación; documentos de existencia y representación legal; formato de resumen del proyecto; certificación de la entidad territorial cuando el proyecto sea presentado por una entidad distinta al municipio o distrito beneficiario; gestión y compromisos de la entidad beneficiaria; comunicación de zona de alto riesgo no mitigable o amenaza alta; certificación de no gestión por otra entidad.
Legales	Permisos y autorizaciones para ejecución de la obra y operación del proyecto: identificación de afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico; comunicación de la Aeronáutica Civil (cuando aplique); permisos de uso cruce u ocupación de infraestructura vial, férrea o concesionada; permiso o concepto de la DIMAR y/o el Ministerio de Transporte (cuando aplique); certificación de que el proyecto está acorde con POT/PBOT/EOT; plan de reasentamiento de la población (cuando aplique); certificación de autoridad étnica (cuando aplique); requisitos legales para los

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Tipo de requisito	Documentos
	proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique).
Institucionales	Análisis de sostenibilidad económica; formato de diagnóstico o caracterización; plan de sostenibilidad; certificado de pago de subsidios al prestador.
Gestión del riesgo	Análisis de riesgos; medidas de reducción del riesgo; plan de emergencia y contingencia para la construcción.
Financieros	Presupuesto; análisis de precios unitarios (APU); memorias de cálculo de cantidades; cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.
Ambientales	Cuando apliquen: Permiso de prospección, exploración y explotación de pozos; concesión de agua; permiso de ocupación de cauce; permiso de vertimientos; licencia ambiental; permisos forestales. Plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV); Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).
Prediales	Plano predial; consulta VUR o certificado de libertad y tradición; acreditación de posesión; adjudicación de baldíos rurales (cuando aplique); autorización o servidumbre cuando se trate de predios colectivos titulados o comunidades étnicas; certificación predial; servidumbres; documentos para adquisición de predios y pago de derechos de servidumbre para proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o convenios financiados con entidades multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros (cuando aplique); requisitos prediales de los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique).
Sociales	Soportes del diagnóstico participativo; documento de análisis social y de participación comunitaria; acta de aceptación de la comunidad (cuando se trate de proyectos rurales); documento de estrategia de control social; plan de acompañamiento social en obra; estrategia de sostenibilidad social del proyecto y del servicio asociado.
Técnicos	Definición del alcance de la intervención; estudios básicos, estudios de geología, geomorfología, suelos y geotecnia, diseño geométrico y análisis de interferencias, diseños hidráulicos y diseños estructurales conforme al RAS; estudios topográficos, diseños eléctricos, diseños arquitectónicos; planos; especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto; certificación de funcionalidad y coherencia; manual de puesta en marcha, operación y mantenimiento; información de canteras y escombreras; disponibilidad de servicios. Requisitos técnicos para proyectos de aseo.

2.2.1.3. Proyectos bajo modalidad integral

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Tipo de requisito	Documentos
Documentales	Carta de presentación; documentos de existencia y representación legal; formato de resumen del proyecto; certificación de la entidad territorial cuando el proyecto sea presentado por una entidad distinta al municipio o distrito beneficiario; gestión y compromisos de la entidad beneficiaria; comunicación de zona de alto riesgo no mitigable o amenaza alta; certificación de no gestión por otra entidad. Documento que describa la necesidad, la pertinencia y la identificación de riesgos y restricciones de desarrollar el proyecto bajo esta modalidad.
Legales	Requisitos legales para los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique)
Institucionales	Análisis de sostenibilidad económica; formato de diagnóstico o caracterización; plan de sostenibilidad.
Financieros	Presupuesto de la consultoría e interventoría.
Prediales	Requisitos prediales que apliquen cuando los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique)
Técnicos	Pliegos de condiciones para consultoría e interventoría; documento con las actividades y presupuesto estimado para la etapa de inversión.

2.2.1.4. Proyectos tipo

Tipo de requisito	Documentos
Documentales	Carta de presentación; documentos de existencia y representación legal; formato de resumen del proyecto; certificación de la entidad territorial cuando el proyecto sea presentado por una entidad distinta al municipio o distrito beneficiario; gestión y compromisos de la entidad beneficiaria; comunicación de zona de alto riesgo no mitigable o amenaza alta; certificación de no gestión por otra entidad.
Legales	Permisos y autorizaciones para ejecución de la obra y operación del proyecto: identificación de afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico; comunicación de la Aeronáutica Civil (cuando aplique); permisos de uso cruce u ocupación de infraestructura vial, férrea o concesionada; permiso o concepto de la DIMAR y/o el Ministerio de Transporte (cuando aplique); certificación de que el proyecto está acorde con POT/PBOT/EOT; plan de reasentamiento de la población (cuando aplique); certificación de autoridad étnica (cuando aplique); requisitos legales para los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique).

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Tipo de requisito	Documentos
Institucionales	Análisis de sostenibilidad económica; formato de diagnóstico o caracterización; plan de sostenibilidad; certificado de pago de subsidios al prestador.
Gestión del riesgo	Análisis de riesgos; medidas de reducción del riesgo; plan de emergencia y contingencia para la construcción.
Financieros	Presupuesto; análisis de precios unitarios (APU); memorias de cálculo de cantidades; cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.
Ambientales	Cuando apliquen: Permiso de prospección, exploración y explotación de pozos; concesión de agua; permiso de ocupación de cauce; permiso de vertimientos; licencia ambiental; permisos forestales. Plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV); Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).
Prediales	Plano predial; consulta VUR o certificado de libertad y tradición; acreditación de posesión; adjudicación de baldíos rurales (cuando aplique); autorización o servidumbre cuando se trate de predios colectivos titulados o comunidades étnicas; certificación predial; servidumbres; documentos para adquisición de predios y pago de derechos de servidumbre para proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o convenios financiados con entidades multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros (cuando aplique); requisitos prediales de los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique).
Sociales	Soportes del diagnóstico participativo; documento de análisis social y de participación comunitaria; acta de aceptación de la comunidad (cuando se trate de proyectos rurales); documento de estrategia de control social; plan de acompañamiento social en obra; estrategia de sostenibilidad social del proyecto y del servicio asociado.
Técnicos	Definición del alcance de la intervención; estudios y diseños básicos conforme al RAS que permitan la implantación, apropiación y profundización de los diseños tipo y adaptar estos diseños a las condiciones sociales, geográficas y ambientales de la zona en la que se construirán; planos; especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto; certificación de funcionalidad y coherencia; manual de puesta en marcha, operación y mantenimiento.

2.2.1.5. Proyectos asociados a emergencia, calamidad pública o desastre

Tipo de requisito	Documentos
Documentales	Carta de presentación; documentos de existencia y representación legal; Fichas EBI y MGA; formato de resumen del proyecto; certificación de la entidad territorial cuando el proyecto sea presentado por una entidad distinta al municipio o distrito beneficiario; gestión y

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Tipo de requisito	Documentos
	compromisos de la entidad beneficiaria; comunicación de zona de alto riesgo no mitigable o amenaza alta; certificación de no gestión por otra entidad.
Legales	Ficha EDAN; Plan de Acción Específico PAE; concepto del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres – CMGRD, o del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – CDGRD, según aplique; Declaratoria Calamidad Pública o Desastre; certificación de gestión territorial.
Gestión del riesgo	Plan de Emergencia y Contingencia para la construcción.
Financieros	Presupuesto; análisis de precios unitarios (APU); memorias de cálculo de cantidades; cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.
Técnicos	Informe de afectación; descripción de la alternativa de solución propuesta; documentos de soporte técnico con presupuesto y cronograma; planos.

2.2.1.6. Proyectos de protección y conservación de microcuencas abastecedoras

Tipo de requisito	Documentos
Documentales	Carta de presentación; documentos de existencia y representación legal; formato de resumen del proyecto; certificación de la entidad territorial cuando el proyecto sea presentado por una entidad distinta al municipio o distrito beneficiario; gestión y compromisos de la entidad beneficiaria; comunicación de zona de alto riesgo no mitigable o amenaza alta; certificación de no gestión por otra entidad.
Legales	Permisos y autorizaciones para ejecución de la obra y operación del proyecto: identificación de afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico; comunicación de la Aeronáutica Civil (cuando aplique); permisos de uso cruce u ocupación de infraestructura vial, férrea o concesionada; permiso o concepto de la DIMAR y/o el Ministerio de Transporte (cuando aplique); certificación de que el proyecto está acorde con POT/PBOT/EOT; plan de reasentamiento de la población (cuando aplique); certificación de autoridad étnica (cuando aplique); requisitos legales para los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales (cuando aplique).
Institucionales	Análisis de sostenibilidad económica; formato de diagnóstico o caracterización; plan de sostenibilidad; certificado de pago de subsidios al prestador.
Gestión del riesgo	Análisis de riesgos; medidas de reducción del riesgo; plan de emergencia y contingencia para la construcción.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Tipo de requisito	Documentos
Financieros	Presupuesto; análisis de precios unitarios (APU); memorias de cálculo de cantidades; cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.
Ambientales	Cuando apliquen: Permiso de prospección, exploración y explotación de pozos; concesión de agua; permiso de ocupación de cauce; permiso de vertimientos; licencia ambiental; permisos forestales. Plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV); Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).
Prediales	Plano predial; consulta VUR o certificado de libertad y tradición; acreditación de posesión; adjudicación de baldíos rurales (cuando aplique); autorización o servidumbre cuando se trate de predios colectivos titulados o comunidades étnicas; certificación predial; servidumbres; documentos para adquisición de predios y pago de derechos de servidumbre para proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o convenios financiados con entidades multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros (cuando aplique); requisitos prediales cuando los proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales.
Sociales	Soportes del diagnóstico participativo; documento de análisis social y de participación comunitaria; acta de aceptación de la comunidad (cuando se trate de proyectos rurales); documento de estrategia de control social; plan de acompañamiento social en obra; estrategia de sostenibilidad social del proyecto y del servicio asociado.
Técnicos	Requisitos técnicos para proyectos de protección y conservación de microcuencas abastecedoras.

2.2.2. Consideraciones especiales de los requisitos que deben cumplir los proyectos presentados por Gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico

En cumplimiento del Título 8 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la Política de Gestión Comunitaria del Agua, se deberán tener en cuenta consideraciones especiales para los siguientes requisitos y documentos, cuando el proyecto sea presentado por un Gestor Comunitario del Agua y el Saneamiento Básico.

Los requisitos legales, de gestión del riesgo, financieros y los técnicos, así como los documentos que aquí no se mencionen_ deberán presentarse según lo indicado en los requisitos según tipo de proyecto de los numerales 2.2.3 a 2.2.12 de la presente guía.

2.2.2.1. Requisitos documentales

2.2.2.1.1. Documentos que acrediten existencia y representación legal de la entidad solicitante: Cuando el proyecto sea presentado por gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico - GC, se tendrá en consideración las disposiciones del artículo 2.3.8.2.3 del decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- 2.2.2.1.2. Certificación entidad territorial:** Cuando se trate de un proyecto de preinversión, en la certificación deberá identificarse si la infraestructura que se construya a partir del proyecto será operada por el municipio como prestador directo, una empresa de servicios públicos o un GC. En ese último caso, deberá indicarse en qué condiciones se la infraestructura para la operación y mantenimiento.
- 2.2.2.1.3. Comunicación de información del proyecto:** Cuando se trate de proyectos presentados de manera independiente por los GC, se deberá presentar una carta del GC dirigida al ente territorial informando sobre el proyecto.
- 2.2.2.1.4. Gestión y compromisos de la entidad beneficiaria:** Este requisito no aplica cuando se trate de proyectos presentados de manera independiente por los GC.
- 2.2.2.1.5. Comunicación zona de alto riesgo no mitigable o de amenaza alta:** Para proyectos presentados de manera independiente por los GC, esta certificación se podrá reemplazar por la información oficial disponible sobre zonificación de riesgos para ese municipio.
- 2.2.2.1.6. Certificación de no gestión por otra entidad:** Este requisito no aplica cuando se trate de proyectos presentados de manera independiente por los GC.
- 2.2.2.1.7. Convenio entre ente territorial y Gestor Comunitario del agua y saneamiento básico.** Cuando una entidad territorial presente un proyecto que involucre a un GC, debe adjuntar un convenio en el que se acuerden las condiciones de participación de cada una de las partes. Si el proyecto va a ser desarrollado en un predio o sobre infraestructura de la comunidad organizada, dicha circunstancia deberá quedar explícita en el convenio.
- 2.2.2.1.8. Certificación unificada:** Cuando el proyecto se presenta en conjunto entre el GC y el ente territorial, el ente territorial emitirá una certificación unificada para los siguientes requisitos documentales: gestión y compromisos de la entidad beneficiaria, comunicación zona de alto riesgo no mitigable o de amenaza alta, certificación de no gestión por otra entidad, instrumentos técnicos orientadores de la planificación y gestión del territorio (POT, PBOT, EOT), reasentamiento de población.

Cuando se trate de un proyecto de preinversión, en la certificación deberá identificarse si la infraestructura que se construya a partir del proyecto será operada por el municipio como prestador directo, una empresa de servicios públicos o un GC. En ese último caso, deberá indicarse en qué condiciones se la infraestructura para la operación y mantenimiento.

2.2.2.2. Requisitos institucionales.

Dependiendo de si el GC es prestador de servicios o si es administrador de un sistema de aprovisionamiento, deberá tener en cuenta lo siguiente para los documentos que hacen parte de los requisitos institucionales:

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

2.2.2.2.1. Análisis de sostenibilidad económica: Corresponde a un análisis que incluya el impacto de los costos requeridos para la operación y mantenimiento de la infraestructura correspondiente al proyecto, los recursos disponibles y la fuente de estos. Aplica a los proyectos que benefician a personas prestadoras o GC.

Para sistemas de aprovisionamiento, se deberá tener en cuenta que las familias beneficiadas no son destinatarias de subsidios y, por tanto, los costos operativos y de mantenimiento y las reglas de cuotas o aportes son definidos por la comunidad en sus acuerdos comunitarios para garantizar la sostenibilidad de la solución.

2.2.2.2.2. Diagnóstico o caracterización: Corresponde al formato de Diagnóstico del esquema organizacional existente. Cuando el que se haga cargo de la sostenibilidad de la infraestructura sea un GC que sea administrador de soluciones de aprovisionamiento, se presentará una caracterización de su estructura organizativa.

Cuando el GC sea prestador de servicios, en los aspectos evaluados en el diagnóstico que se tengan como cumplidos, se deberán presentar los soportes requeridos. Las acciones de mejora derivadas del diagnóstico se deben incluir en el plan de sostenibilidad correspondiente al esquema organizacional seleccionado.

Los esquemas organizacionales que pueden aplicar en el caso de los GC son:

a) Persona Prestadora: Cuando la prestación de los servicios esté a cargo de alguna de las formas jurídicas definidas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, sea área urbana o rural, deberán identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión.

Para los aspectos evaluados en el diagnóstico que se tengan como cumplidos, se presentarán los soportes requeridos. Para los ítems que no tengan evidencia de cumplimiento, se deben establecer las acciones de mejora que permitan superar los incumplimientos y fortalecer su gestión en los diferentes procesos: legal, institucional, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo.

b) Esquema diferencial - Persona Prestadora: Cuando sean prestadores de acueducto, alcantarillado y/o aseo que apliquen un esquema diferencial en los términos definidos en el Decreto 1077 de 2015, deberán identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión.

c) En los aspectos evaluados en el diagnóstico referentes a calidad de agua, micromedición y continuidad, la entidad formuladora del proyecto informará el estado de línea base del indicador. En los aspectos en los cuales no se evidencia el cumplimiento, deberá establecer las acciones de fortalecimiento comunitario.

d) No hay persona prestadora: En los casos en que no exista una persona prestadora, el municipio deberá presentar una certificación en la que se comprometa a realizar el proceso de estructuración, creación y puesta en marcha de un esquema organizacional que garantice la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo y/o el

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

aprovisionamiento de agua y saneamiento básico, de acuerdo con lo definido por los artículos 5, 6, 15, 20, 181 y 182 de la Ley 142 de 1994 o del Decreto 1077 de 2015 (cuando se trate de esquemas diferenciales rurales), mediante el cual se garantice la sostenibilidad de la infraestructura.

2.2.2.2.3. Plan de sostenibilidad: Cuando se trate de proyectos presentados o que benefician a GC, se deberá incluir la asistencia técnica y fortalecimiento comunitario.

2.2.2.2.4. Certificado de pago de subsidios al prestador: Este requisito no aplica cuando se trate de proyectos formulados o que benefician a GC que son administradores de sistemas de aprovisionamiento.

2.2.2.3. Requisitos ambientales

2.2.2.3.1. Concesión de agua: En caso de nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal, el proyecto deberá contar con la concesión debidamente otorgada. El caudal concesionado debe ser como mínimo el requerido para atender la demanda proyectada, de acuerdo con la vigencia que la autoridad ambiental establezca para dicha concesión. Si la autoridad ambiental expide una concesión por el término de diez años, el caudal concesionado, no podrá ser menor al que corresponda para este horizonte en la proyección de demanda. Para las comunidades organizadas o gestores comunitarios del agua y saneamiento básico que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas, según el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 274, de la Ley 2294 de 2023.

2.2.2.3.2. Plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA): Para los proyectos que requieran de una concesión de agua, deberá anexarse este plan de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1090 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015, exceptuando a los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, que cumplan con las disposiciones señaladas en el numeral 4 del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023.

2.2.2.4. Requisitos prediales

2.2.2.4.1. Aporte bajo condición para Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico: La infraestructura necesaria para los proyectos de agua para consumo humano y saneamiento básico que vaya a ser administrada por un GC podrá construirse en predios privados, siempre que el inmueble se encuentre debidamente afecto a la prestación del servicio público y se garantice su uso colectivo durante la vida útil del proyecto. Al efecto, se deberán constituir de manera previa las respectivas servidumbres en favor de la entidad territorial. Para estos casos, serán aplicables las reglas de aporte bajo condición estipuladas en los artículos 2.3.8.3.2, 2.3.8.3.4 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

2.2.2.5. Requisitos sociales

2.2.2.5.1. Documento de análisis social y de participación comunitaria: Se deberá presentar tener en cuenta que la caracterización socioeconómica de la que trata este documento hace referencia a los usuarios actuales o potenciales o de las familias beneficiarias por GC.

2.2.3. Requisitos Documentales

El solicitante deberá presentar ante el Gestor PDA, al momento de la radicación, el conjunto de documentos que se indica en el presente numeral. Estos requisitos constituyen la base administrativa y de identidad del expediente y condicionan el inicio del conteo del término de verificación preliminar previsto en la sección 2.3 de la presente Guía. La ausencia o insuficiencia de cualquiera de ellos impide la admisión formal del proyecto.

2.2.3.1. Carta de Presentación

El proyecto se radica mediante carta de presentación suscrita por el representante legal del solicitante habilitado conforme a la sección 2.1.4 de la presente Guía. La carta deberá contener como mínimo los siguientes elementos y tener en cuenta el formato que establezca el MVCT para tal fin: Nombre o razón social del solicitante, NIT y datos de contacto del representante legal o su delegado; Nombre del proyecto, componente del servicio público de acueducto, alcantarillado o aseo, municipio o municipios beneficiarios y número de beneficiarios estimado con fuente; Fuente o fuentes de financiación declaradas y, si hubiere, cofinanciadores, en correspondencia con las fuentes admisibles según la sección 2.1.2; Declaración expresa de que el proyecto se encuentra incluido y priorizado en el Plan Departamental de Agua vigente, en los términos de la sección 2.1.3; y Listado de documentos anexos, organizado conforme al Formato que establezca el MVCT para tal fin.

2.2.3.2. Documentos que acrediten existencia y representación legal de la entidad solicitante

El solicitante debe acreditar la designación de su representante legal mediante los documentos pertinentes a su naturaleza jurídica:

- a) Gestores PDA: Si el Gestor PDA es una empresa de servicios públicos de orden departamental, se debe adjuntar copia del convenio o contrato celebrado con el departamento que acredita la calidad de Gestor PDA, así como el acto administrativo de designación de gerencia o representante legal. En el caso de que el Gestor PDA sea una Secretaría de gobernación, se deberá adjuntar copia del acto administrativo de posesión;
- b) Municipios y distritos: Cuando el proyecto es presentado por Entidades territoriales, deberá aportarse copia del acta de posesión del alcalde o gobernador; para Entidades Territoriales Indígenas deberá aportarse certificación de la representación legal de la organización o resguardo indígena.
- c) En el caso que el proyecto sea presentado por un Esquema Asociativo Territorial deberá aportarse copia del acta de posesión del alcalde(s) y/o gobernador(es) que conformen el esquema, para los Gestores de los Planes Departamentales de Agua-PDA se aportará copia del acta de posesión y de funciones, de quien esté habilitado para la presentación de proyectos ante este Ministerio.
- d) Para proyectos presentados por GC, deberán aportar copia de los documentos que acrediten su existencia y representación legal.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

2.2.3.3. Resumen del Proyecto:

Corresponde al formato que adopte el departamento conforme el artículo 3 de la presente resolución.

2.2.3.4. Certificación entidad territorial

En caso de que el proyecto sea presentado por una entidad diferente al municipio o distrito beneficiario, debe anexarse una certificación del representante legal del municipio o distrito, en la que conste que conoce el alcance técnico, asume su responsabilidad y los compromisos derivados de su ejecución y la obligación de recibir la infraestructura desarrollada, ante una eventual liquidación de la organización beneficiaria del proyecto, o del prestador del servicio, cambio en su naturaleza, o cambio en la destinación dada al proyecto.

2.2.3.5. Gestión y compromisos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le correspondan, frente a proyectos que se encuentren en ejecución y que hayan sido viabilizados en cualquier mecanismo de viabilización del sector.

Si el proyecto en ejecución está suspendido, no podrá presentarse un nuevo proyecto; a menos que, se justifique con soportes que la suspensión no es subsanable por parte de la entidad ejecutora y/o formuladora, y que dicha justificación sea aprobada por el Comité técnico de proyectos.

2.2.3.6. Comunicación zona de alto riesgo no mitigable o de amenaza alta

Esta hace referencia a la expedida por la autoridad de planeación municipal o distrital, según corresponda; en la cual se certifique que la zona donde se desarrollará el proyecto no es una zona de alto riesgo no mitigable.

2.2.3.7. Certificación de no gestión por otra entidad

La entidad formuladora responsable del proyecto debe presentar una certificación expedida por el Representante Legal, en la cual manifieste que el proyecto presentado no se encuentra en proceso de gestión con otra entidad, ni ninguna de las actividades que lo conforman.

2.2.3.8. Identificación y descripción general del proyecto

El solicitante presentará una ficha de identificación y un resumen ejecutivo del proyecto que contengan, como mínimo:

- a) Código o identificador interno del proyecto en la programación del PDA, si lo tuviere;
- b) Componente del servicio, área de influencia y clasificación de la zona beneficiaria: urbana, rural nucleada o rural dispersa;
- c) Justificación de la inversión con descripción del estado actual del servicio y déficit que se pretende atender;
- d) Modalidad de ejecución: obra nueva, optimización, ampliación o rehabilitación; y
- e) Identificación del prestador actual o proyectado con indicación del esquema de prestación aplicable, de conformidad con el marco normativo vigente para servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

2.2.3.9. Certificación de Priorización en el PDA

El Solicitante presentará la certificación referida en el numeral 2.1.3 de esta Guía.

2.2.4. Requisitos Legales

El Solicitante deberá presentar las autorizaciones, permisos y certificaciones de naturaleza legal que resulten exigibles para la ejecución y operación del proyecto, de acuerdo con su tipología, localización y características particulares. Estos documentos tienen carácter previo a la radicación; su ausencia —salvo que la norma permita acreditar el trámite en curso— impide la admisión formal del expediente.

Los permisos y autorizaciones de carácter ambiental —concesión de aguas, permiso de vertimientos, PUEAA, PSMV, PGIRS y licencia ambiental— se regulan en la sección 2.2.9 de la presente Guía. Los documentos que acreditan la situación predial y las servidumbres requeridas para la ejecución se regulan en la sección 2.2.10. Los requisitos legales especiales para la ruta expedita por calamidad pública o desastre se regulan en la sección 2.4.

2.2.4.1. Identificación de afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico

Corresponde a la respuesta emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH con relación a si el proyecto requiere o no un Programa de Arqueología Preventiva. En caso afirmativo, deberá presentarse la respectiva aprobación de las intervenciones arqueológicas asociadas, el Programa de Arqueología Preventiva y/o los documentos y acciones indicadas por el ICANH.

2.2.4.2. Comunicación de la Aeronáutica Civil

Comunicación de la aeronáutica civil para proyectos de la construcción de nuevos rellenos sanitarios, estaciones de transferencia de residuos sólidos y lugares que se consideran potencialmente atractivos para la fauna aviar, que se encuentran relacionados en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario del Reglamento Aeronáutico de Colombia - RAC 14, o el que lo modifique o complemente.

2.2.4.3. Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera, concesionada y férrea

Cuando para la ejecución de un proyecto se requiera de la ocupación o intervención de dicha infraestructura, se debe tramitar el permiso de cruce de vías y de ocupación de franja, para la totalidad de las vías a intervenir, ante la entidad correspondiente.

2.2.4.4. Permiso o concepto de la Dirección General Marítima - DIMAR y el Ministerio de Transporte

Aplica cuando para la ejecución de un proyecto se requiera de la gestión de permisos para actividades marítimas y fluviales o se intervengan zonas en jurisdicción de la DIMAR.

2.2.4.5. Instrumentos técnicos orientadores de la planificación y gestión del territorio (POT, PBOT, EOT)

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción de éste, suscrito por el secretario de planeación municipal o quien haga sus veces.

2.2.4.6. Plan de Reasentamiento de población

Cuando la ejecución del proyecto implique el reasentamiento de población, se deberá presentar el plan de reasentamiento y adelantar los trámites necesarios que allí se indiquen.

2.2.4.7. Certificación de aprobación por parte de la autoridad de la comunidad étnica

En los casos en que el proyecto se desarrolle en territorios de propiedad colectiva de pertenencia étnica, será obligatorio presentar un certificado suscrito por la autoridad reconocida de la respectiva comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el cual se manifieste que el proyecto es coherente con su plan de vida o plan de etnodesarrollo. Dicho certificado deberá estar acompañado del documento vigente que acredite la representación legal, emitido por el Ministerio del Interior.

Este certificado no exonera del cumplimiento de la consulta previa, cuando sea procedente con de acuerdo con lo estipulado por la DNCP del Ministerio del Interior.

2.2.4.8. Requisitos legales para los proyectos rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, afectados por situaciones de calamidad pública, o desastre

Cuando se trate de este tipo de proyectos, se deben entregar únicamente los siguientes requisitos legales.

- a) Ficha EDAN: Evaluación de daños y análisis de necesidades.
- b) Plan de Acción Específico PAE: Es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución, para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por situaciones de calamidad pública o desastre, e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo¹.
- c) Concepto del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres – CMGRD, o del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – CDGRD, según aplique para el proyecto respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.
- d) Declaratoria Calamidad Pública o Desastre: Declaradas por los gobernadores y alcaldes, o por el presidente de la República respectivamente, según aplique para el proyecto respectivo. No se requiere para proyectos de preinversión orientados a la protección o reducción del riesgo.

¹ Guía metodológica para la elaboración del Plan de acción específico, Gestión manejo de desastres, de la UNGRD.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- e) Certificación de gestión territorial: Para proyectos de Calamidad Pública, se requiere de certificación expedida por el representante legal del municipio o distrito, de manera conjunta con el representante legal del Departamento de la zona donde se encuentre la afectación, donde relacionen las acciones llevadas a cabo por estos para la atención de la situación declarada por parte de dichas entidades territoriales, y la justificación de solicitud de atención por parte del municipio o departamento .

2.2.4.9. Requisitos legales para modalidad integral

Cuando se trate de proyectos en modalidad integral, además de los requisitos legales generales se deberá presentar:

- a) Justificación de la contratación tipo integral.
- b) Análisis detallado de las capacidades de quien recibirá y operará la infraestructura proyectada.
- c) Matriz de riesgo detallada, con los efectos de dichos riesgos y las acciones de mitigación propuestas.

2.2.4.10. Requisitos para proyectos que se desarrollen bajo esquemas diferenciales

Se debe entregar copia de los requisitos para la implementación de los esquemas diferenciales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya.

2.2.5. Requisitos Institucionales

Los requisitos institucionales tienen por objeto acreditar, al momento de la radicación, que el esquema organizacional encargado de la operación y sostenibilidad de la infraestructura proyectada cuenta con las condiciones mínimas para garantizar la prestación continua del servicio o el aprovisionamiento de agua y saneamiento básico una vez ejecutado el proyecto. Su exigencia como requisito de presentación —y no únicamente como criterio de evaluación— parte del principio de que un proyecto técnica y financieramente viable pero sin un prestador estructurado no genera impacto sostenible.

Los requisitos de este numeral aplican de forma diferenciada según el esquema organizacional del beneficiario y el tipo de proyecto. El solicitante deberá identificar el esquema que corresponda y allegar únicamente los documentos pertinentes a dicho esquema, conforme se desarrolla en las secciones 2.2.5.1 a 2.2.6.

Cuando el proyecto beneficie a más de un municipio o a distintos esquemas organizacionales simultáneamente, deberán acreditarse los requisitos institucionales de cada uno de los esquemas involucrados.

2.2.5.1. Análisis de sostenibilidad económica

Corresponde a un análisis que incluya el impacto de los costos requeridos para la operación y mantenimiento de la infraestructura correspondiente al proyecto, los recursos disponibles y la fuente de estos.

2.2.5.2. Diagnóstico o caracterización

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

El Solicitante presentará el diagnóstico del esquema organizacional responsable de la operación y sostenibilidad de la infraestructura, cuando se trate de una empresa prestadora del servicio, elaborado conforme al formato establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, diligenciado y suscrito por el representante legal del prestador.

En los aspectos evaluados en el diagnóstico que se tengan como cumplidos, se presentarán los soportes requeridos. Las acciones de mejora derivadas del diagnóstico se deben incluir en el plan de sostenibilidad correspondiente al esquema organizacional seleccionado.

Los esquemas organizacionales responderán a los siguientes requisitos:

- a) **Persona Prestadora:** Cuando la prestación de los servicios esté a cargo de alguna de las formas jurídicas definidas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, sea área urbana o rural, deberán identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión.
Para los aspectos evaluados en el diagnóstico que se tengan como cumplidos, se presentarán los soportes requeridos. Para los ítems que no tengan evidencia de cumplimiento, se deben establecer las acciones de mejora que permitan superar los incumplimientos y fortalecer su gestión en los diferentes procesos: legal, institucional, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo.
- b) **Operador especializado:** Si se ha celebrado contrato(s) con operador(es) especializado(s) para la operación de los sistemas, este operador deberá identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión. En los aspectos en los cuales no se evidencia el cumplimiento, deberá establecer las acciones de mejora que permitan superar los incumplimientos, fortalecer su gestión en los diferentes procesos: legal, institucional, social, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo.
Adicionalmente, deberán remitir el informe de supervisión del contrato de operación con corte al día 30 del mes anterior a la presentación del proyecto, que contenga como mínimo: Cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones - POI - pactado, indicando inversiones con recursos del operador y de la Nación o entidades públicas, y estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados.
- c) **Esquema Regional:** Cuando por sus características el proyecto requiera la conformación de un esquema regional para la prestación de los servicios, deberá anexar copia del acuerdo municipal vigente expedido por el Concejo Municipal donde se autorice a la(s) Administración(es) Municipal(es) para adelantar dicho proceso.
- d) **Esquema diferencial - Persona Prestadora:** Cuando sean prestadores de acueducto, alcantarillado y/o aseo que apliquen un esquema diferencial en los términos definidos en el Decreto 1077 de 2015, deberán identificar en el formato de diagnóstico las condiciones actuales de su gestión.
En los aspectos evaluados en el diagnóstico referentes a calidad de agua, micromedición y continuidad, la entidad formuladora del proyecto informará el estado de línea base del indicador. En los aspectos en los cuales no se evidencia el cumplimiento, deberá establecer las acciones de fortalecimiento comunitario.
- e) **Esquema diferencial rural - aprovisionamiento con soluciones alternativas:** Cuando se trate de soluciones alternativas en la modalidad de aprovisionamiento - que no constituye prestación de los servicios públicos - se debe diligenciar el diagnóstico en los aspectos que resulten aplicables adjuntando los documentos que allí se requieran.
- f) **No hay persona prestadora:** En los casos en que no exista una persona prestadora, el municipio deberá presentar una certificación en la que se comprometa a realizar el proceso de estructuración, creación y puesta en marcha de un esquema

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

organizacional que garantice la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo y/o el aprovisionamiento de agua y saneamiento básico, de acuerdo con lo definido por los artículos 5, 6, 15, 20, 181 y 182 de la Ley 142 de 1994 o del Decreto 1077 de 2015 (cuando se trate de esquemas diferenciales rurales), mediante el cual se garantice la sostenibilidad de la infraestructura. En el caso que el municipio esté en proceso de creación o transformación empresarial deberá anexar copia del acuerdo municipal vigente expedido por el Concejo Municipal donde se autorice al alcalde municipal para adelantar dicho proceso.

2.2.5.3. Plan de sostenibilidad

A partir de los aspectos no cumplidos del diagnóstico, se identifican las oportunidades de mejora, con las cuales se deberá formular el plan de sostenibilidad, teniendo en cuenta los procesos de gestión (legal, administrativo, comercial, financiero, técnico – operativo) a seguir para el aseguramiento de la prestación de los servicios y/o el aprovisionamiento de agua y saneamiento básico, aplicando una de las siguientes estrategias:

- a) Transformación empresarial (creación- vinculación de operador especializado, reestructuración del prestador, esquema regional)
- b) Fortalecimiento institucional
- c) Asistencia técnica y fortalecimiento comunitario.

El plan de sostenibilidad deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Actividades y productos requeridos para la mejora de los procesos de gestión (legal, administrativo, comercial, financiero, técnico u operativo).
- Responsable
- Fecha de inicio
- Fecha final
- Presupuesto

Cuando exista una entidad beneficiaria del proyecto legalmente constituida, esta deberá suscribir el plan de sostenibilidad, en caso de que la entidad beneficiaria no este legalmente constituida al momento de su presentación, la entidad formuladora deberá suscribir el plan de sostenibilidad e incluir el acompañamiento que dará para la constitución de la persona jurídica que deba recibir las obras.

Además, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- El costo de la implementación de la estrategia a seguir deberá estimarse e incluirse en el plan financiero del proyecto, como un componente más del mismo.
- En el caso de aprovisionamiento con soluciones alternativas, se debe analizar cómo el proyecto contribuye a la mejora del acceso al agua y saneamiento básico y establecer las acciones de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario que sean adecuadas a la necesidad básica atendida y a las condiciones particulares en la zona rural en la que se realizará el proyecto.
- Para los municipios que cuenten con planes de aseguramiento vigentes en el marco del PDA o que se encuentren ejecutando acciones de aseguramiento distintas a dicha fuente, en las cuales haya emprendido la contratación de

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

consultorías para el diagnóstico, creación, transformación y/o fortalecimiento de los prestadores de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o para la conformación de esquemas regionales de prestación de los servicios; la entidad financiadora de cada proyecto deberá presentar el informe sobre el estado de implementación de estas acciones, indicando resultados, acciones realizadas y tiempo en el cual se terminarán de ejecutar aquellas requeridas para el logro del objetivo, en el municipio donde se desarrollará el proyecto. El resumen de las acciones realizadas en virtud de un plan de aseguramiento vigente se debe presentar en el formato Estado de implementación de acciones plan de aseguramiento del PAP-PDA, que hace parte del Sistema de Planeación y Gestión del Ministerio.

2.2.5.4. Certificado de pago de subsidios al prestador

Este requisito aplica únicamente para proyectos de inversión.

La entidad formuladora deberá certificar el pago de los subsidios requeridos cuando la entidad beneficiaria del proyecto sea una persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios. Para acreditar esta situación, deberá adjuntarse una de las siguientes certificaciones al proyecto presentado:

- a) Certificación del municipio o distrito, de que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios con las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios que se benefician del proyecto. Para tal efecto, podrá emitir certificación tanto la persona prestadora como el ente territorial.
- b) Cuando exista deuda del municipio o distrito con la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios, por concepto de los subsidios causados en cualquier tiempo antes de la fecha de presentación del proyecto, deberá aportarse un acuerdo de pago suscrito por las partes y que se está cumpliendo con el acuerdo realizado.
- c) Cuando exista una deuda y no exista acuerdo de pago, se deberá presentar la autorización efectuada del giro directo para el pago de subsidios, con cargo a los recursos del SGP-APSB que le hayan sido asignados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.5.1.5.33 y siguientes del Decreto 1077 de 2015.
- d) Cuando el prestador atienda más de 100.000 suscriptores y el municipio no se encuentre a paz y salvo por el pago de subsidios, se podrá aportar una certificación en la que el prestador indique que esa condición no afecta su suficiencia financiera.
- e) Cuando no exista una persona prestadora, pero conforme al plan de sostenibilidad se pretenda su creación o transformación empresarial, el municipio o distrito deberá presentar la certificación en la que se manifieste el compromiso de otorgar los subsidios para el nuevo esquema organizacional que se implemente.

2.2.6. Requisitos de gestión del riesgo

2.2.6.1. Análisis de riesgos

Se deberán identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la zona en la que se desarrollará el proyecto y para la infraestructura a construir en el proyecto. El

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

2.2.6.2. Medidas de reducción del riesgo

A partir de los resultados del análisis del riesgo, se diseñarán las medidas de reducción del riesgo con el fin de disminuir la probabilidad o la magnitud del daño antes de que ocurra el evento.

2.2.6.3. Plan de emergencia y contingencia para la construcción

Como lo define las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2.2.7. Requisitos Técnicos

Esta sección establece los requisitos técnicos que deben acreditar los solicitantes en función del tipo de proyecto presentado. Los requisitos se organizan en exigencias de cumplimiento normativo general, documentación técnica común a todos los proyectos, y requisitos específicos para los componentes de aseo y protección de microcuencas abastecedoras.

2.2.7.1. Cumplimiento normativo general

Los proyectos deberán cumplir integralmente con lo dispuesto en las resoluciones que conforman el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), así como con las normas vigentes en materia de sismorresistencia. De igual forma, deberán considerar los lineamientos asociados al cambio climático, de conformidad con las Comunicaciones Nacionales elaboradas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y las disposiciones normativas y aplicables en materia de gestión del riesgo, asegurando su incorporación en las etapas de planificación, diseño, construcción y operación del proyecto, según corresponda a su alcance, y en concordancia con la normativa vigente que regula y reglamenta el sector. Adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con el tipo de proyecto y la naturaleza del formulador o entidad solicitante:

2.2.7.2. Pliegos de condiciones

Este requisito aplica únicamente para los proyectos de preinversión de acueducto, alcantarillado y aseo. Se deberán presentar pliegos de condiciones, para consultoría e interventoría, en los cuales se tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Antecedentes: Debe hacer la descripción de la problemática existente, identificación de la necesidad insatisfecha en agua y/o saneamiento básico, la articulación de la iniciativa del proyecto con la política pública y con los desafíos de desarrollo plasmados en planes y programas, y el análisis de los actores involucrados.
- b) Diagnóstico: Que incluya identificación del problema mediante un diagrama de causa y efecto, definición de objetivos del proyecto, y descripción de posibles alternativas. Se deberá señalar de manera explícita la necesidad de realizar el diagnóstico y el diseño participativo, el análisis social y de participación comunitaria, y la estrategia de promoción y de control social.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- c) Alcance de los estudios y diseños. Si corresponde a una preinversión para proyectos de rehabilitación o de reconstrucción de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo afectados por situaciones de calamidad pública o desastre, se deberá considerar los efectos causados por la situación de calamidad pública o desastre, además de medidas para la reducción del riesgo que generó la emergencia.
- d) Productos esperados: Deberá indicar los estudios y diseños que deberá entregar el consultor conforme al RAS, entre los que se incluyen: estudios topográficos, estudios de suelo y geotecnia, diseño hidráulico, estructural, eléctrico, arquitectónico; planos; especificaciones técnicas; certificación de funcionalidad y coherencia; manual de puesta en marcha, operación y mantenimiento; información de canteras y escombreras; plan de acompañamiento social en obra y estrategia de sostenibilidad social del proyecto y del servicio asociado.

Para la estructuración de los pliegos de condiciones, deberán emplearse los documentos, sugeridos o adoptados por la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la Resolución 249 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

2.2.7.3. Definición del alcance de la intervención

Según lo definido en el RAS. Para proyectos rurales deberá anexarse el perfil de proyecto.

2.2.7.4. Estudios básicos, estudios de geología, geomorfología, suelos y geotecnia, diseño geométrico y análisis de interferencias, diseños hidráulicos y diseños estructurales

Se elaborarán según lo definido en el RAS.

2.2.7.5. Formulación, análisis, comparación y selección de alternativas de proyectos:

Según lo definido en el RAS. Para este requisito se podrá utilizar la matriz multicriterio para selección de alternativas del Anexo IV de esta resolución.

2.2.7.6. Estudios topográficos

Según lo definido en el RAS y en el Anexo III - Cartilla de Estudios Geomáticos de esta resolución.

2.2.7.7. Diseños eléctricos

Se deberá cumplir con las disposiciones del RAS en materia de eficiencia operacional y energética. Adicionalmente, los diseños deberán garantizar el cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas-RETIE, el Reglamento técnico de iluminación y alumbrado Público-RETILAP, y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio de energía para la zona de construcción del proyecto. Deberá contar con un sistema alterno de independencia o redundancia de fuente de energía eléctrica.

2.2.7.8. Diseños arquitectónicos

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Se deben tener en cuenta las disposiciones del RAS sobre obras complementarias. Adicionalmente, para proyectos nuevos de plantas de potabilización de agua-PTAP y plantas de tratamiento de aguas residuales-PTAR, debe incluirse una estructura funcional acorde al tamaño del caudal tratado y las operaciones unitarias que requieran. No deben incluirse dormitorios ni zonas de descanso.; así como para proyectos de construcción de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos, e Infraestructura para el tratamiento de Residuos Sólidos Orgánicos, con áreas inferiores y superiores a los proyectos tipo del Departamento Nacional de Planeación.

2.2.7.9. Planos

El expediente técnico deberá incluir el juego completo de planos del proyecto, firmados por el profesional responsable del diseño con matrícula profesional vigente. Todos los planos deberán entregarse en medio digital (Diseño asistido por computadora tipo CAD, o Sistemas de Información Geográfica tipo Shapefile, o aquellos que autorice el Comité técnico de proyectos). Deben contar con un sistema de numeración general y por componente y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Plano con índice de los planos (lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes).
- b) Plano de localización general del proyecto.
- c) Planos topográficos georreferenciados.
- d) Planos de implantación sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil, según naturaleza del componente. Debe incluir áreas de protección definidas y accesos para labores de operación y mantenimiento. Para el caso de pozos profundos, las áreas de protección deben contemplar retiros mínimos de 10m. Para el caso de canales abiertos, el plano de implantación debe entregar secciones transversales como mínimo cada 20 m para tramos rectos, y secciones en menor distancia para curvas, cambios de sección y detalles que lo requieran. Los planos de implantación deben estar acompañados de los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada.
- e) Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y los que se pretende construir.
- f) Plano predial y de servidumbres.
- g) Plano de implantación de estructuras puntuales en el área disponible de los predios donde se tiene prevista su localización.
- h) Plano de cruce de vías, indicando el nombre de la vía, categoría Nacional, concesionada, departamental, intermunicipal, municipal, terciaria, entre otras y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo.
- i) Plano de interferencia de redes, si se dispone de esta información.
- j) Planos hidráulicos.
- k) Planos geológicos.
- l) Planos hidrológicos.
- m) Planos hidrogeológicos.
- n) Plano de predimensionamiento del pozo en caso de fuente subterránea, acompañado con el correspondiente perfil litoestratigráfico del suelo, del agua y de la textura; con fundamento en la geoelectrónica realizada e interpretada.
- o) Planos estructurales que incluyan características de los concretos, cuadros desagregados y totalizados de despiece de refuerzo, figuración y cantidades de concreto.
- p) Planos de pasos elevados y/o subfluviales.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- q) Planos eléctricos según norma RETIE.
- r) Planos electromecánicos.
- s) Planos arquitectónicos.
- t) Planos de detalle constructivo por componentes.
- u) Cuando el proyecto considere la fabricación de elementos a partir de planos, estos deberán tener el nivel de detalle que exige un plano de taller.
- v) Planos de diagrama de procesos y balance de masas en proyectos de PTAR.
- w) Planos de apariencia inicial, parcial y final, para proyectos de rellenos sanitarios.
- x) Las redes secundarias de acueducto no requieren ser presentadas en perfiles, ya que con la información dada en el modelo hidráulico es suficiente.
- y) Plano reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada, que permita apreciar la totalidad del proyecto.
- z) Para proyectos de acueducto, los planos de las estructuras de distribución primaria (aducción, impulsión, conducción) deberán mostrar en el perfil la línea piezométrica. En la parte inferior se deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), cota piezométrica, presión disponible, clase de tubería, longitud, diámetro y las recomendaciones geotécnicas del caso.
- aa) Para redes de distribución secundaria se presentará el plano donde se indique las presiones y el modelo hidráulico en el que se muestran los valores de presiones y caudales.

Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados los accesorios y tuberías requeridos, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos. La totalidad de los accesorios deberá estar contenida en un cuadro que indique sus características, numeración de elementos y cantidades.

Asimismo, deben estar rotulados indicando su contenido escalas, georreferenciación, convenciones, notas explicativas, cuadro de control de cambios, deben contar con un sistema de numeración general y por componente, y demás información relevante según la naturaleza del plano. Los planos deben presentarse firmados, al menos en el formato PDF, por el profesional que lo haya adelantado, y el interventor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

2.2.7.10. Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto

Deberá contar con una introducción que establezca con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la(s) cabecera(s) municipal(es). En los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal², debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte.

Adicionalmente, las especificaciones deben estar de acuerdo con los planos y los ítems incluidos en el presupuesto, indicando los procedimientos, materiales, insumos, recomendaciones y consideraciones del proceso constructivo, con el fin de evitar errores o dificultades durante la ejecución de las obras, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, así como los demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad. La especificación debe indicar la unidad de medida y pago guardando total correspondencia con lo indicado en los planos y el presupuesto.

² Terrestre-carretera o carretable, indicando capacidades de carga y tipo de vehículo que pueda acceder, lomo de mula, transporte manual-; Marítimo-Tipo de embarcación y capacidad-; Fluvial-Tipo de embarcación y capacidad-; Aéreo-Tipo de nave y capacidad.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Las especificaciones deben estar nombradas y numeradas igual que el presupuesto, para hacer la verificación respectiva. No se admitirán especificaciones genéricas que no correspondan a los ítems del presupuesto.

2.2.7.11. Certificación de funcionalidad y coherencia

En los casos en que el proyecto presentado haga parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión, cuyo funcionamiento dependa de la ejecución y puesta en marcha de las etapas precedentes, el diseñador e interventor del presente proyecto deberá certificar la funcionalidad de las etapas anteriores.

2.2.7.12. Manual de puesta en marcha, operación y mantenimiento

Según lo indicado en el RAS.

2.2.7.13. Información sobre canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras

El proyecto debe adjuntar la siguiente información mínima:

- a) Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, piedra, etc.)
- b) Localización de las canteras, fuentes de materiales y escombreras frente al centro de gravedad de la obra. Se deben garantizar los más cercanos al área del proyecto.
- c) Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca).
- d) Disponibilidad y capacidad para recibir material de retiro de sobrantes de excavación y escombros.

Podrá sustituirse el material pétreo y de escombreras por material objeto de aprovechamiento siempre y cuando cumpla con las características mecánicas, químicas y de resistencia necesarias, con el ánimo de promover la economía circular.

2.2.7.14. Disponibilidad de servicios

Cuando el proyecto lo requiera según la naturaleza del componente, se debe presentar certificación por parte del prestador del servicio, que permita evidenciar y garantizar la disponibilidad, con la siguiente información mínima:

- a) En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de acueducto, se debe indicar presión y caudal disponible para el punto de conexión.
- b) En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado, se debe indicar cota de entrega y sección del punto de entrega, así como la capacidad hidráulica disponible del sistema, aguas abajo del punto de conexión y de tratamiento según el caso.
- c) Para proyectos que requieran disponibilidad de energía eléctrica para su operación y funcionamiento, deben efectuarse las consideraciones análogas, por efecto de la necesidad de incorporar líneas de derivación eléctrica y acometidas.

2.2.7.15. Requisitos técnicos para los proyectos de rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, afectados por situaciones de calamidad pública, o desastre

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Se deben entregar únicamente los siguientes documentos:

- a) Informe de afectación: Se debe entregar un informe con la descripción de las afectaciones presentadas en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, asociadas a la situación de emergencia o desastre. Igualmente, debe incluir la información técnica de los componentes afectados en términos de capacidad máxima real, condición tecnológica, eficiencia y criterios operacionales. El informe debe estar soportado con el registro fotográfico respectivo y la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades-EDAN.
- b) Descripción de la alternativa de solución propuesta: Suscrita por los profesionales encargados de su elaboración, firmada y acompañada de sus números de matrícula profesional respectivos.
- c) Documentos de soporte técnico: Suscritos por los profesionales encargados de su elaboración, firmados y acompañados de sus números de matrícula profesional respectivos; donde se incluya el presupuesto y cronograma de ejecución.
- d) Planos: Se deben presentar los planos básicos, que permitan la construcción de la alternativa seleccionada.

2.2.7.16. Requisitos técnicos específicos para proyectos de aseo

Además de los requisitos técnicos generales, para los proyectos de aseo deberá entregarse lo siguiente:

- a) Identificación de la operación del servicio: Se debe incluir un diagnóstico con la identificación de la operación del servicio, tanto para residuos aprovechables como para no aprovechables para las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza de vías públicas, limpieza urbana, aprovechamiento, tratamiento, transferencia, y disposición final.
- b) Implementación del PGIRS: Se debe tener en cuenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, actualizado y adoptado mediante acto administrativo y su estado de implementación, de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- c) Diseños especializados: Para proyectos que incluyan recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos sólidos, se deberá tener en cuenta, además de lo indicado anteriormente, el tipo del relleno sanitario, zanja o trinchera; de área; de rampa; combinado; entre otros. Altura de celdas; tipo de material de cobertura; accesibilidad al relleno; sistema de impermeabilización del fondo del relleno; generación de lixiviados; sistema de manejo de gases que incluya como mínimo captura y quema, aguas lluvias y lixiviados; tratamiento de lixiviados; monitoreo, control y seguimiento, y en general los criterios y aspectos técnicos de diseño contemplado en el Decreto 1784 de 2017 y Resolución 938 de 2019 de este Ministerio aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- d) Aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos: Para proyectos relacionados con aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, se deberá presentar un documento que incluya los siguientes aspectos:
 - El potencial de material aprovechable inorgánico y a tratar disponible para el proyecto en un área geográfica específica y a la vida útil del proyecto.
 - Estudios de factibilidad técnicos, administrativos, comerciales y organizacionales que definan una estrategia sostenible en el tiempo.
 - Los posibles mecanismos operativos de recuperación de dichos materiales que incluye la definición de rutas para la recolección y el transporte selectivo.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- Los costos detallados de implementación del proyecto: diseños específicos, inversión, operación, mantenimiento, transporte, impuestos, comercialización, etc.
 - La evaluación del mercado existente en lo que se refiere a oferta y demanda, precios actuales de compraventa del material recuperado o tratado, para asignar precios reales de venta del producto en el proyecto.
 - El esquema tarifario que le aplique conforme al número de suscriptores en el área urbana.
 - Para proyectos de tratamiento de residuos orgánicos, la estimación de la línea base y potencial de mitigación de emisiones Gases de Efecto Invernadero-GEI.
- e) Proyección de costos de operación: Se debe aportar documento con la proyección de costos de operación y mantenimiento en relación con la vida útil de la maquinaria o equipamiento y su respectiva fuente de financiación. La proyección de población y el estudio de generación de residuos será acorde a la vida útil de la maquinaria o equipo.
- f) Diagnóstico de operación del sitio de disposición final: Para proyectos de maquinaria en la operación de sitios de disposición final, se deberá presentar diagnóstico de la operación actual del sitio de disposición final, indicando la densidad de compactación aplicada, estudio de alternativas y sustento de la necesidad del equipo para la optimización de la actividad de disposición final.
- g) Vehículos, equipos y maquinaria para las actividades del servicio público de aseo: Establecer si el tipo de equipos o vehículos que se van a adquirir son adecuados para la capacidad de carga de las vías, el ancho de estas, tener en cuenta el peso de los vehículos, y los ángulos de giro. Así mismo, se deben presentar como mínimo tres (3) cotizaciones para el suministro de maquinaria o equipamiento, acorde con la capacidad definida en la ficha técnica del proveedor y puesto en el sitio de operación. Las cotizaciones deberán tener las especificaciones técnicas respectivas y se deberá elaborar una tabla comparativa de las mismas.

Adicionalmente, se deberá entregar certificación del estado y funcionalidad de vehículos, equipos y maquinaria existente; Certificado en el cual se defina el titular en propiedad del vehículo a adquirir y la entidad responsable de la administración, cuidado, operación, mantenimiento y custodia; El proyecto, debe analizar el costo - beneficio de adquirir vehículos de bajas emisiones o tecnologías que permitan reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero-GEI en el transporte de residuos sólidos

2.2.7.17. Requisitos técnicos para proyectos de protección y conservación de microcuencas abastecedoras

Los proyectos cuyo objeto sea la protección, recuperación o conservación de microcuencas abastecedoras aplican los siguientes requisitos técnicos:

- a) Definición del área de intervención o de referencia (microcuenca abastecedora, población y sistema de acueducto objeto que se beneficia con la intervención).
- b) Identificación y caracterización de la situación que origina la problemática.
- c) Descripción del estado actual del área a intervenir.
- d) Estrategia y metas (objetivos del proyecto, ciclo de vida y cronograma).
- e) Esquema de gobernanza del proyecto (actores y responsabilidades).
- f) Descripción de las acciones de reforestación / restauración / aislamiento, a implementar.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- g) Georreferenciación de las zonas objeto de intervención.
- h) Plan de monitoreo o sostenimiento de las acciones ex post: Actividades de monitoreo, mantenimiento y sostenimiento de la intervención (actores, responsabilidades, actividades e indicadores).

2.2.8. Requisitos Financieros

Esta sección establece los documentos financieros que debe acreditar el solicitante para sustentar la viabilidad presupuestal del proyecto y la sostenibilidad económica de la infraestructura durante su vida útil.

Los proyectos deberán incluir el presupuesto detallado del proyecto, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo de cantidades de obra, cotizaciones, y los demás documentos soporte para la elaboración del presupuesto.

2.2.8.1. Presupuesto

El solicitante deberá presentar el presupuesto detallado del proyecto en hoja electrónica formulada y dinámica que permita la verificación de cantidades y valores. El presupuesto deberá estar ordenado por componentes y cada componente desagregado por capítulos. Los ítems deberán ser identificables y coherentes con los planos, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios.

Para cada ítem el presupuesto deberá indicar: descripción de la actividad con el detalle suficiente para precisar su alcance (tipo de material, resistencia, capacidad y demás características relevantes), unidad de medida y cantidad. No se admitirán ítems globales sin desagregación que impidan la verificación del alcance y el valor.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando se trate de proyectos de preinversión, se debe discriminar por estudio y/o diseño los costos de consultores indicando especialidad y dedicación, adquisición de información, costos directos, costos administrativos, plazo, costos indirectos y de interventoría.
- b) Cada uno de los ítems del presupuesto debe contener la descripción de la actividad, detallando aspectos tales como tipo de material, resistencia, capacidad, aspectos que incluye en el valor, así como toda la información necesaria para precisar su alcance. El presupuesto debe establecer la unidad de medida y la cantidad, debidamente coordinada con los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los planos, de manera que guarden unidad y sean coherentes.
- c) Para el presupuesto de aducciones, conducciones, colectores, interceptores, emisarios finales y similares, se debe tener en cuenta: la existencia o no de carretables de acceso para la entrada de los materiales, y el tipo de suelo en la zanja de instalación de la tubería (considerar el material de relleno para el atraque). Si se requiere material importado se debe tener en cuenta que el mismo debe proceder de una cantera que tenga licencia ambiental, y en ese caso se debe prever el costo de transporte desde la misma hasta el sitio de la obra; los métodos constructivos; condiciones de instalación (cruce de vías concesionadas, vías férreas); la complejidad de las excavaciones (entibados, excavación por terraceo, tunnel liner, excavación teledirigida, entre otros).

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- d) El presupuesto de obra debe contemplar los costos por concepto de interferencias con otros servicios públicos o componentes urbanos según la naturaleza del proyecto.
- e) Cuando se requiera, el presupuesto debe contemplar los costos de puesta en marcha de la infraestructura construida. Los proyectos que integren Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) o Aguas Residuales (PTAR), deben garantizar los costos del arranque y puesta en marcha de las plantas, así como los costos necesarios para el ajuste a los manuales, conforme a los resultados obtenidos durante la ejecución de estas actividades.
- f) Para proyectos que consideren la implementación de un Plan de Manejo Ambiental y un plan de Gestión Social, deben costearse de forma precisa y estar soportados como actividades del presupuesto. El alcance de los planes debe ser claro y estar de acuerdo con los requerimientos de la autoridad ambiental competente, así como los propios de la zona del proyecto con sus particularidades y condiciones sociales. Los costos deben estar debidamente detallados y contemplados en las especificaciones técnicas del proyecto.
- g) En caso de que el proyecto requiera cruce de vías, se debe estimar su costo.
- h) Para pasos elevados y subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo con el fin de estimar el costo.
- i) En todos los casos, se debe establecer la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte y distancia a las cabeceras municipales. En los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal, debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte, para efectos de estimar los costos correspondientes.
- j) El presupuesto debe incluir el análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades AIU para la obra civil. Para tal efecto, la Administración del proyecto deberá incluir entre otros, los siguientes costos: campamento, señalización temporal y definitiva, valla, dotación, trámite de permisos y licencias requeridos para la implementación del proyecto, seguridad industrial, elementos de protección personal, plan de manejo de tránsito, impuestos, vigilancia, bodegaje, entre otros.
- k) Se deberán identificar los costos de los impuestos que impacten cada proyecto en lo referente a las contribuciones departamentales, municipales y nacionales que tengan lugar dentro del monto de la Administración.
- l) Como soporte del presupuesto se debe presentar un listado de los precios de mercado de los materiales e insumos de la región donde se desarrollará el proyecto, costo de los equipos y mano de obra, las memorias de cálculo de las cantidades de obra y las cotizaciones (dos por ítem), que se utilizaron para su elaboración.
- m) Para aquellos proyectos de acueducto y alcantarillado, cuyo costo directo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías, con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración.
- n) Interventorías: Su valor se debe estimar mediante la metodología del factor multiplicador, discriminando el plazo y los costos del personal profesional, indicando su especialidad y dedicación; prestaciones sociales; honorarios; costos de ensayos

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

de laboratorio y monitoreo para validación de los resultados; de perfeccionamiento del contrato e impuestos y demás costos directos; indirectos y administrativos, es decir, todos los valores constitutivos del costo de la interventoría.

Para las interventorías de proyectos de infraestructura cuyo valor total sea superior a 2.000 SMMLV, se estima que el valor de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre los suministros debe ser menor o igual al 4% del valor de éstos. En todo caso, el valor de la interventoría de suministros deberá sustentarse tal como se indicó en el inciso anterior.

2.2.8.2. Análisis de precios unitarios

El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra; indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán ser presentados en hoja electrónica formulada dinámica que permita la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto.
- b) La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago.
- c) Para zonas de difícil acceso deberá discriminar los diferentes modos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad.
- d) En virtud del análisis particular, de cada precio unitario en el sitio de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar para cada uno de los materiales contemplados en los análisis de precios, dos cotizaciones, que correspondan a los precios de mercado para el sitio indicado de ejecución o centro poblado más cercano.
- e) Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deben adjuntar dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva.
- f) Para componentes diferentes a tuberías, tales como plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, y almacenamientos, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio; el proyecto debe adjuntar diligenciado el formato Certificación de Cotización para Fabricación Estructuras en Fibra de Vidrio, que se encuentra consignado en el procedimiento Verificación de Proyectos o aquel que lo adicione, modifique o sustituya; como soporte técnico para la correspondiente cotización.
- g) Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría (nacional, concesionada, departamental, intermunicipal, municipal, terciaria, entre otras), y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, para efectos de su valoración.
- h) Para pasos elevados y subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo.
- i) Para métodos de excavación sin zanja, se debe presentar un análisis de alternativas para su ejecución, presentando la comparación entre los métodos disponibles en el mercado nacional, el diámetro, el método de excavar (manual, mecánico o combinado), el tipo de suelo a intervenir y el rendimiento proyectado. El análisis de

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

alternativas debe comparar costo contra beneficio, involucrando el valor propuesto de cada alternativa contra el tipo de impacto de la actividad dentro del plazo total proyectado. Se debe presentar la justificación de la selección de la alternativa para la realización del proyecto o, en el caso que se presente una única alternativa viable, se deberá soportar y justificar adecuadamente.

2.2.8.3. Memorias de cálculo de cantidades de obra detalladas por componente

Cada actividad presentada debe ser clara, concreta, identificable y coherente con los planos de diseño, así como complementar la especificación particular que identifica el método constructivo empleado, con el fin que sea fácilmente localizable y entendible para su correcta ejecución en obra. Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica, de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra.

2.2.8.4. Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión

El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt o PERT.

2.2.9. Requisitos Ambientales

Esa sección establece los permisos, licencias y autorizaciones ambientales que el solicitante deberá acreditar en función de la naturaleza y particularidades del proyecto. Los instrumentos ambientales son otorgados por la autoridad ambiental competente. Se debe presentar los permisos, licencias y autorizaciones ambientales que se requieran para la ejecución y operación del proyecto, otorgados por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con su naturaleza y particularidades.

Los requisitos ambientales deberán estar vigentes o en el estado de avance que para cada caso se indica a continuación:

2.2.9.1. Aprovechamiento del recurso hídrico

- a) Permisos de prospección, exploración y explotación de pozos. Para los casos de proyectos que incluyan perforación de pozos profundos, deberán presentar el permiso de prospección y exploración expedido por la autoridad ambiental competente. Una vez se hayan realizado las pruebas de bombeo del pozo explorado, se deberá solicitar a la autoridad ambiental competente el permiso de explotación y la concesión respectiva.
- b) Concesión de agua. En caso de nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal, el proyecto deberá contar con la concesión debidamente otorgada. El caudal concesionado debe ser como mínimo el requerido para atender la demanda proyectada, de acuerdo con la vigencia que la autoridad ambiental establezca para dicha concesión. Si la autoridad ambiental expide una concesión por el término de diez años, el caudal concesionado, no podrá ser menor al que corresponda para este horizonte en la proyección de demanda.
- c) Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). Para los proyectos que requieran de una concesión de agua, deberá anexarse este plan de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1090 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- d) Permiso de ocupación de cauce. Debe incluirse cuando la ejecución del proyecto implique la intervención de cauces por:

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- Construcción de nuevas captaciones.
- Ampliación o intervención de captaciones existentes.
- Construcción, optimización de acueductos y alcantarillados. Cuando por efecto de la construcción u optimización sea necesaria la intervención de un cauce (viaductos que intervengan la fuente, pasos subfluviales, entre otros). Construcción de cabezales de descarga.
- Construcción de canalización de quebradas.

2.2.9.2. Vertimientos

- a) Permiso de vertimientos. Cuando el proyecto contemple la construcción o ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), debe anexar el permiso de vertimientos expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto, certificación expedida por la Autoridad Ambiental, en la cual se indique que dicho permiso será otorgado una vez entre en operación la PTAR.
- b) Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Los proyectos de alcantarillado sanitario o combinado deben adjuntar copia del PSMV, con su correspondiente resolución de aprobación, con el fin de revisar entre otros la vigencia y la concordancia del proyecto con el citado plan.

2.2.9.3. Permiso de ocupación de cauce

Debe incluirse cuando la ejecución del proyecto implique la intervención de cauces por:

- a) Construcción de nuevas captaciones.
- b) Ampliación o intervención de captaciones existentes.
- c) Construcción, optimización de acueductos y alcantarillados. Cuando por efecto de la construcción u optimización sea necesaria la intervención de un cauce (viaductos que intervengan la fuente, pasos subfluviales, entre otros). Construcción de cabezales de descarga.
- d) Construcción de canalización de quebradas.

2.2.9.4. Licencia ambiental

Debe adjuntarse cuando el proyecto lo requiera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. Para proyectos de vehículos recolectores compactadores, se debe evidenciar que el sitio de disposición final de los residuos recolectados y transportados cuenta con licencia ambiental vigente.

2.2.9.5. Permisos forestales

Cuando la ejecución de las obras requiera talar, podar o trasladar individuos arbóreos, afecte coberturas boscosas, requiera sustracción de reservas forestales, implique conversión de uso del suelo, movilización de productos forestales, o genere intervenciones de desmonte, apertura de zanjas, vías o franjas de trabajo, deberá atenderse lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, en la etapa de ejecución que determine la autoridad ambiental.

2.2.9.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Para los proyectos de gestión de residuos sólidos, o asociados a las actividades para la prestación del servicio público de aseo, se deben adjuntar copia del PGRIS, con su correspondiente resolución de aprobación, con el fin de revisar entre otros la vigencia y la concordancia del proyecto con el citado plan.

2.2.10. Requisitos Prediales

En esta sección se establecen los documentos mediante los cuales el solicitante acredita la disponibilidad jurídica y física de los predios y servidumbres necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Se deberá contar con los predios y servidumbres necesarios para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo con su naturaleza, alcance y etapa de desarrollo. La gestión predial deberá adelantarse de manera previa a la presentación del proyecto y será responsabilidad de la entidad formuladora verificar la disponibilidad jurídica y física de los predios requeridos. Para mayor detalle normativo y procedimental podrá consultarse el Anexo II – Cartilla Predial.

2.2.10.1. Requisitos mínimos exigibles

- a) Plano predial. Plano en el que se identifiquen todos los predios y servidumbres requeridos, elaborado sobre cartografía oficial del IGAC o de gestores catastrales habilitados, en sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, que permita verificar la totalidad de los predios, sus colindancias, áreas, rondas hídricas y la correspondencia con los trazados del proyecto.
- b) Consulta VUR o certificado de libertad y tradición. Se deberá presentar el certificado de libertad y tradición o la consulta al Ventanilla Única de Registro (VUR) vigente, con acreditación de titularidad a nombre del municipio, departamento, entidad formuladora u organización beneficiaria. Cuando los predios estén a nombre de terceros, deberá garantizarse la reversión del predio y la infraestructura a la entidad territorial, o la restitución de los recursos públicos, en los términos que defina la Gobernación en el marco del PDA.
- c) Posesión. Cuando el solicitante o la organización beneficiaria no cuente con titularidad del predio requerido, la posesión solo podrá acreditarse conforme a lo establecido en la Ley 2140 de 2021. Cuando la entidad formuladora o beneficiaria no sea entidad territorial ni Junta de Acción Comunal, deberá seguir el proceso judicial de prescripción adquisitiva.
- d) Adjudicación de baldíos rurales. La entidad formuladora deberá verificar previamente si los predios corresponden a baldíos rurales y, de ser el caso, adelantar el trámite de adjudicación ante la encargada de la administración de los baldíos rurales de la Nación antes de la presentación del proyecto. Para baldíos en reservas forestales deberán cumplirse las disposiciones ambientales vigentes. Se debe evaluar la necesidad del trámite de la respectiva servidumbre ante la Agencia Nacional de Tierras.
- e) Predios colectivos titulados a comunidades étnicas. En proyectos localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos afrodescendientes, se deberá aportar la autorización o constitución de la servidumbre respectiva, acompañada de la consulta previa, cuando aplique, conforme a la normativa vigente.
- f) Certificación predial. Se deberá aportar certificación suscrita por el municipio o distrito donde se ejecute el proyecto, en la que conste el conocimiento del proyecto, la identificación de los predios y servidumbres y que su ubicación coincide con el plano y la suficiencia del área para la localización de las infraestructuras.
- g) Servidumbres. Para los trazados de tuberías deberán acreditarse las servidumbres constituidas o autorizaciones correspondientes, o certificarse la viabilidad de su

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

gestión por parte del municipio. En todo caso, las servidumbres deberán ser legalizadas para su oponibilidad frente a terceros

2.2.10.2. Requisitos prediales cuando los proyectos se desarrollen bajo esquemas diferenciales

Tanto para los proyectos de preinversión y de inversión que se desarrollen bajo esquemas diferenciales, se debe presentar el área de prestación del servicio diferencial (APSD) en un mapa geo-referenciado en formato shape, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS o el sistema de coordenadas oficial que se encuentre vigente, delimitando exactamente el área del suelo urbano en la cual se compromete a cumplir el Plan de Gestión de Esquema Diferencial (PGED).

Cuando el proyecto sea de inversión el plano predial debe permitir la visualización tanto la APSD como las estructuras a construir y el trazado de la tubería necesario para el desarrollo del proyecto.

2.2.10.3. Documentos para adquisición de predios y pago de derechos de servidumbre para proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o convenios financiados con entidades multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros

- a) Copia del contrato de préstamo o convenio en el que se contemple como financiable el componente predial, o pronunciamiento de la entidad multilateral en el que se determine que el componente predial es un gasto elegible o financiable por esa entidad en el marco del contrato de préstamo o convenio.
- b) Estudio de títulos del predio objeto de adquisición o de constitución de servidumbre, con conclusión de que la adquisición o constitución de servidumbre es viable.
- c) Estimación del costo del predio objeto de adquisición, avalado por la entidad territorial.
- d) Reconocimiento de la servidumbre otorgado por los propietarios de los predios sirvientes en los términos del artículo 940 del Código Civil, condicionando su perfeccionamiento una vez se viabilice el pago del derecho, cuando se trate de constitución voluntaria de servidumbre.
- e) Ficha predial con precisión técnica y gráfica frente al requerimiento del área puntual del inmueble requerido para el desarrollo del proyecto, incluyendo plano predial que debe ser elaborado a partir de levantamientos topográficos convencionales o no convencionales.

2.2.11. Requisitos de Gestión del Riesgo

Corresponden a los documentos específicos mediante los cuales el solicitante acredita que el proyecto incorpora el análisis y la gestión del riesgo de desastres como condición transversal a su ciclo de vida. Estos documentos son distintos de los estudios técnicos de diseño que incorporan criterios de amenaza y riesgo conforme a la sección 2.2.7; constituyen instrumentos autónomos de carácter preventivo y operativo exigibles en función del tipo y alcance del proyecto.

2.2.11.1. Análisis de riesgos

Se deberán identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la zona en la que se desarrollará el proyecto y para la infraestructura a construir en el proyecto. El

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

2.2.11.2. Medidas de reducción del riesgo

A partir de los resultados del análisis del riesgo, se diseñarán las medidas de reducción del riesgo con el fin de disminuir la probabilidad o la magnitud del daño antes de que ocurra el evento.

2.2.12. Requisitos Sociales

Esta sección establece los documentos mediante los cuales el solicitante acredita la vinculación de la comunidad al proceso de planificación del proyecto, el análisis del contexto social del territorio intervenido, y las acciones previstas para gestionar el impacto social de las obras y garantizar la apropiación comunitaria de la infraestructura.

Deberán incluirse como mínimo los siguientes documentos que permitirán corroborar el impacto social y la vinculación de la comunidad al proceso.

2.2.12.1. Soportes del diagnóstico participativo

Se deberá presentar soportes de participación de la comunidad en la identificación de necesidades, problemáticas territoriales, potencialidades existentes y expectativas en cuanto al mejoramiento de las condiciones de agua y saneamiento. Se deberá soportar con el acta, listado de asistencia y registro fotográfico de al menos una (1) reunión efectuada con la comunidad, así como con los soportes de los instrumentos de recolección utilizados, y la sistematización de los aportes realizados por la comunidad que serán utilizados en el diseño.

2.2.12.2. Documento de análisis social y de participación comunitaria

Se deberá presentar un análisis social que deberá contener como mínimo:

- a) Análisis de actores territoriales en la zona del proyecto.
- b) Contexto social del territorio objeto del proyecto, que incluya: demografía poblacional, presencia de grupos étnicos, población en condición de discapacidad, y zona de ubicación (rural o urbana), entre otros.
- c) Síntesis de los resultados del diagnóstico participativo con el respectivo análisis e integración de los aportes realizados por la comunidad.
- d) Análisis de hábitos y comportamientos de la comunidad frente al servicio objeto del proyecto.
- e) Impacto esperado con el proyecto y detalle de los beneficios sociales.
- f) Acuerdos mínimos con la comunidad requeridos para el cuidado y el sostenimiento de las obras construidas en el marco del proyecto (únicamente para proyectos en zonas rurales). Este componente solo se debe desarrollar para proyectos de inversión.
- g) Percepción de la comunidad sobre el proyecto sustentada mediante la aplicación de una herramienta adecuada.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- h) Análisis de la participación ciudadana en el territorio, identificando intereses y dinámicas relacionadas con el control social e información de las veedurías presentes en el territorio que tengan relación con el Proyecto (incluyendo datos de contacto).
- i) Participación de la comunidad en la selección de alternativas, incluyendo las recomendaciones realizadas por la comunidad en relación con el diseño, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura.
- j) Demás análisis de aspectos sociales que el formulador del proyecto considere pertinentes de acuerdo con las particularidades del territorio y de la comunidad atendida.

2.2.12.3. Documento de estrategia de promoción del control social

Estrategia definida por el formulador del Proyecto y que deberá incluir la divulgación a través de un medio de amplia difusión.

2.2.12.4. Plan de acompañamiento social en obra

Instrumento donde se establecen las acciones que permitirán prevenir, reducir, controlar y/o mitigar de manera oportuna y eficiente, el impacto que generan las obras civiles. Deberá contemplar como mínimo::

- a) Acciones previas al inicio de la obra, tales como: socializaciones de inicio de obra, acompañamiento al componente técnico en la gestión de servidumbres y el levantamiento de actas de vecindad, divulgación de necesidades de contratación de mano de obra no calificada, estrategia de comunicación con la comunidad.
- b) Acciones durante la ejecución de la obra, tales como: socializaciones de avance de la obra y reuniones extraordinarias, material de divulgación requerido para convocatorias e información a la comunidad, ubicación de punto de atención, estrategia de atención a PQRS, promoción de la conformación y fortalecimiento de la veeduría ciudadana del proyecto, vinculación de actores sociales a recorridos de obra, y demás acciones orientadas a visibilizar gestión de la obra.
- c) Acciones de cierre de la obra, tales como: reunión de cierre, rendición de cuentas del Proyecto, acompañamiento al componente técnico en el cierre de actas de vecindad, análisis del impacto social logrado, entrega de la obra a la comunidad.

2.2.12.5. Estrategia de sostenibilidad social del proyecto y del servicio asociado

Documento que contenga la estrategia de apropiación, el uso adecuado y la sostenibilidad en el tiempo de las soluciones implementadas, mediante procesos de inmersión y articulación efectiva con la comunidad beneficiaria, la cual deberá ser ejecutada desde el inicio del proyecto y hasta 3 meses después de finalizado este. Para ello, deberá contemplar como mínimo:

- a) Apropiación del servicio. Mecanismos que fomenten la apropiación social del servicio, promoviendo cambios de comportamiento y corresponsabilidad en su uso y cuidado.
- b) Acompañamiento social. Actividades de acompañamiento social para la puesta en marcha, operación y sostenibilidad del servicio.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- c) Estrategia pedagógica. Herramientas y metodologías para procesos pedagógicos que reconozcan el agua como bien común, fomentando su gestión responsable, equitativa y sostenible.

La propuesta deberá evidenciar la coherencia, pertinencia y viabilidad de cómo estas acciones contribuyen a la sostenibilidad integral del proyecto, más allá de su infraestructura, asegurando su continuidad, legitimidad social y adecuado funcionamiento en el contexto territorial. Así mismo, deberá definir de manera global actividades, cronograma e indicadores de seguimiento.

2.3. Ruta Ordinaria de Radicación

Las solicitudes de cofinanciación podrán radicarse ante la Gestor del PDA en cualquier momento del año calendario, sin sujeción a convocatorias periódicas, salvo que el Gestor PDA establezca cierres de corte trimestrales o semestrales mediante acto administrativo motivado, en razón de restricciones de disponibilidad presupuestal del Plan Departamental de Agua. Las modalidades de radicación son cuatro: la ruta ordinaria regulada en la sección 2.3.1, la ruta de preinversión regulada en la sección 2.3.2, la ruta para proyectos tipo homologados regulada en la sección 2.3.3 y la ruta expedita regulada en la sección 2.4 de la presente guía.

Cada modalidad de radicación determina el conjunto de requisitos exigibles conforme al presente capítulo y el plazo máximo de evaluación aplicable conforme a la sección 3.1. La modalidad aplicable a cada proyecto será declarada por el solicitante en el formulario de solicitud al momento de la radicación. La Secretaría Técnica verificará la concordancia entre la modalidad declarada y la tipología real del proyecto durante la revisión de requisitos preliminares prevista en la sección 3.1.2. Cuando la modalidad declarada no corresponda a la tipología del proyecto, la Secretaría Técnica lo comunicará al solicitante dentro del mismo término de diez (10) días hábiles, o el tiempo que se establezca el departamento indicando la modalidad aplicable y los requisitos adicionales que deberán ser subsanados en el plazo establecido en la sección 3.1.2, literal b) La corrección de la modalidad no interrumpe el expediente ni obliga al solicitante a efectuar una nueva radicación, salvo que los requisitos adicionales sean de tal entidad que modifiquen sustancialmente el objeto o el alcance del proyecto declarado.

2.3.1. Ruta ordinaria de radicación

La ruta ordinaria es la modalidad de radicación aplicable por defecto a todos los proyectos de inversión en los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, proyectos bajo la modalidad integral, esquemas diferenciales de prestación y protección y conservación de microcuencas abastecedoras que no cumplan los presupuestos de las secciones 2.3.2, 2.3.3 o 2.4 de la presente guía. El solicitante que reúna simultáneamente las condiciones para acceder a la ruta para proyectos tipo y a la ruta ordinaria podrá optar por cualquiera de las dos; en tal caso, el régimen de requisitos y plazos aplicable será el de la modalidad declarada. Las solicitudes radicadas por la ruta ordinaria deberán cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en las secciones 2.2.1 a 2.2.12 de la presente guía, según corresponda a la tipología específica del proyecto. Adicionalmente, el expediente incorporará los siguientes elementos en la primera hoja del tomo principal:

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- a) Formulario de solicitud de cofinanciación suscrito por el representante legal del solicitante o por apoderado debidamente constituido, en el formato vigente adoptado por el Gestor PDA mediante acto administrativo.
- b) Declaración suscrita por el representante legal del solicitante en la que certifique, bajo la gravedad del juramento, que la información contenida en la totalidad del expediente es veraz, completa y actualizada a la fecha de radicación; que el solicitante cumple las condiciones de elegibilidad previstas en la sección 2.1; que no existe impedimento legal para la celebración del contrato de cofinanciación; y que se compromete a informar a la Secretaría Técnica cualquier variación sobreviniente en las condiciones declaradas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que dicha variación ocurra.
- c) Poder o documento de delegación cuando la solicitud sea presentada por apoderado o por funcionario diferente al representante legal del solicitante, con indicación expresa de las facultades conferidas.
- d) Índice del expediente que relacione cada documento incorporado con la sección de la presente guía que lo exige, con indicación del número de folio de inicio y de cierre de cada documento dentro del expediente. El índice será suscrito por el profesional responsable del proyecto e incluirá una columna de verificación para uso de la Secretaría Técnica.
- e) La totalidad de los documentos exigidos en las secciones 2.2.1 a 2.2.12 de la presente guía, debidamente foliados en orden consecutivo, organizados según el orden de las secciones del presente capítulo y presentados en formato digital nativo cuando así lo establezca el sistema de gestión documental del Gestor PDA.

El plazo máximo de evaluación será el previsto en conforme lo señalado en la sección 3.1 de la presente guía.

2.3.2. Ruta de preinversión

La ruta de preinversión es la modalidad de radicación aplicable a los proyectos cuyo objeto exclusivo sea la elaboración de estudios de factibilidad, diseños de ingeniería, caracterizaciones biofísicas, diagnósticos de sistemas existentes o instrumentos de planificación sectorial necesarios para la estructuración de un proyecto de inversión posterior en el sector de agua potable y saneamiento básico. No podrán radicarse por la ruta de preinversión las solicitudes que incluyan obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento o reposición de infraestructura, aunque estas sean de carácter complementario o de bajo costo.

Las solicitudes radicadas por la ruta de preinversión deberán cumplir los requisitos establecidos en la sección 2.2.1, específicamente en el numeral 2.2.1.1, de la presente guía.

El concepto de viabilidad favorable de un proyecto de preinversión no genera obligación para el Gestor PDA ni derecho del solicitante respecto de la cofinanciación del proyecto de inversión que se estructure a partir del estudio. Dicho proyecto de inversión deberá ser radicado como una solicitud independiente por la ruta ordinaria o por la ruta para proyectos tipo, y será sometido al proceso de evaluación completo regulado en el Capítulo III de la presente guía. Esta condición deberá quedar expresamente consignada en el concepto de viabilidad y en el contrato de cofinanciación del estudio de preinversión.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

El plazo máximo de evaluación para proyectos radicados por la ruta de preinversión será el que se determine conforme lo señalado la sección 3.1.

2.3.3. Ruta para proyectos tipo homologados

La ruta para proyectos tipo es la modalidad de radicación aplicable a los proyectos de inversión que utilicen diseños tipo homologados vigentes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o del Departamento Nacional de Planeación, en los términos del Artículo 2.3.8.3.8 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025, y del Decreto 2104 de 2023. Únicamente podrán radicarse por esta ruta los proyectos que utilicen un modelo de diseño tipo que figure en el registro oficial vigente de proyectos tipo del MVCT o del DNP a la fecha de radicación de la solicitud.

Las solicitudes radicadas por la ruta para proyectos tipo deberán cumplir íntegramente los requisitos de las secciones 2.2.1 a 2.2.12 de la presente guía.

Se entenderá que un proyecto presenta adaptaciones significativas al diseño tipo cuando se configure al menos una de las siguientes condiciones:

- Modificación de la tecnología de tratamiento prevista en el modelo homologado;
- Variación de los diámetros nominales de tuberías estructurales en más de veinte por ciento (20%) en tramos que representen más de treinta por ciento (30%) de la longitud total de la red;
- Incorporación de obras o componentes no previstos en el diseño tipo cuyo valor represente más del quince por ciento (15%) del presupuesto total del proyecto; o
- Modificación de los parámetros de diseño hidráulico o estructural que sustenten el dimensionamiento de los elementos principales del sistema.

En el formulario de solicitud, el solicitante identificará el código oficial y la versión del diseño tipo utilizado y declarará si el proyecto presenta o no adaptaciones significativas en los términos del inciso anterior. El plazo máximo de evaluación será el previsto en la sección el que se determine conforme lo señalado la sección 3.1. cuando:

- El solicitante declare ausencia de adaptaciones significativas y la Secretaría Técnica no encuentre razones para objetar dicha declaración durante la evaluación técnica.
- El proyecto presente adaptaciones significativas.

2.4. Ruta expedita – emergencias, calamidad pública y desastre.

La ruta expedita es la modalidad de radicación aplicable a los proyectos cuyo objeto sea la atención urgente de situaciones que afecten o amenacen de manera grave e inminente la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado o aseo en el municipio o distrito beneficiario, siempre que dichas situaciones hayan sido objeto de una declaratoria formal por autoridad competente en los términos de la Ley 1523 de 2012. La ruta expedita no es aplicable a proyectos que busquen mejorar condiciones deficientes de prestación preexistentes, aunque estas sean graves, cuando no medie declaratoria de calamidad pública, desastre o emergencia vigente a la fecha de radicación.

Para acceder a la ruta expedita, el solicitante deberá acreditar al momento de la radicación la existencia de uno de los siguientes actos de declaratoria, vigente a la fecha de presentación de la solicitud:

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

a) Declaratoria de calamidad pública expedida por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio o distrito beneficiario, conforme al Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, mediante acto administrativo motivado en el que conste el tipo de calamidad, el territorio afectado y la fecha de inicio de la situación.

b) Declaratoria de situación de desastre de carácter departamental expedida por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012.

c) Decreto de estado de emergencia expedido por el Gobierno Nacional conforme al Artículo 215 de la Constitución Política, cuando la situación de emergencia afecte el área del proyecto y los servicios objeto de la solicitud.

El expediente radicado por la ruta expedita deberá contener como mínimo los requisitos señalados en el numeral 2.2.1.5 de la presente guía junto con los siguientes documentos:

i) Formulario de solicitud de cofinanciación debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del solicitante.

ii) Concepto técnico del Gestor PDA o de la entidad prestadora del servicio afectado sobre la pertinencia de la intervención propuesta para restablecer o garantizar la continuidad de la prestación, con indicación de las alternativas consideradas y las razones por las que se adopta la solución propuesta.

El Comité Técnico Departamental de Proyectos establecerá en el concepto de viabilidad las condiciones específicas, los documentos faltantes y el plazo para su presentación. El incumplimiento de esta condición dentro del plazo establecido por el Comité producirá el decaimiento del concepto de viabilidad, sin perjuicio de que el solicitante pueda radicar una nueva solicitud.

El plazo máximo de evaluación para proyectos radicados por la ruta expedita será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el expediente sea declarado formalmente completo conforme a la sección 3.1.2. Durante este plazo, la Secretaría Técnica limitará su evaluación a los criterios de urgencia, pertinencia técnica de la intervención y compatibilidad de la solución propuesta con las condiciones de la declaratoria. La evaluación financiera, ambiental, predial, de gestión del riesgo, institucional y social completas se realizarán sobre los documentos presentados en cumplimiento de la condición suspensiva, antes del inicio del proceso de contratación. La radicación por ruta expedita no exime al solicitante ni al Gestor PDA del cumplimiento de las normas de contratación pública aplicables a la ejecución de los recursos de cofinanciación, incluidas las reglas sobre selección objetiva del contratista. La urgencia de la situación deberá ser invocada, cuando corresponda, en el proceso de selección del contratista conforme al Artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, pero dicha invocación es independiente de la modalidad de radicación ante el PDA y no es automática.

CAPÍTULO III

3. EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN

El presente capítulo regula el proceso mediante el cual el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico — PDA evalúa las solicitudes de cofinanciación radicadas conforme al Capítulo II de la presente guía. La

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

evaluación comprende la revisión de los requisitos formales y de fondo, la verificación técnica, financiera, ambiental, predial, de gestión del riesgo, institucional y social del proyecto, y la decisión del Comité Técnico Departamental de Proyectos. El resultado del proceso es el concepto de viabilidad regulado en el Capítulo IV de la presente guía.

3.1. Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación de las solicitudes de cofinanciación se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Asignación por parte del Comité Técnico Departamental de Proyectos de un evaluador.
2. Revisión preliminar de requisitos
3. Verificación de requisitos de fondo.
4. Emisión de concepto técnico y remisión al Comité Técnico Departamental de Proyectos

Las primeras tres (3) etapas son adelantadas por la Secretaría Técnica del Comité Técnico Departamental de Proyectos y por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, con sujeción a los plazos que se establezcan en cada departamento, conforme lo señalado en el artículo 2.3.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015 .

Los términos indicados se suspenderán de conformidad con lo previsto en la sección **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** de la presente guía.

Para los proyectos en la ruta expedita por calamidad pública, desastre natural o emergencia declarados, el evaluador podrá solicitar a través de la Secretaría Técnica apoyo a las dependencias departamentales encargadas de la gestión del riesgo para la evaluación.

Para el proceso de evaluación se tendrán en cuenta los requisitos de la sección 2.2 de la presente guía.

3.1.1. Evaluadores

Podrán ser evaluadores de los proyectos presentados para su viabilización el personal que para tal efecto determine el departamento. Para su selección podrán tenerse en cuenta los perfiles mínimos previstos en la presente Guía.

Cuando el Departamento lo considere, el personal destinado a la evaluación de proyectos podrá ser capacitado en la materia por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.1.1.1. Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de los proyectos.

La mínima disponibilidad de personal profesional requerido por el departamento para adelantar la evaluación de proyectos, ya sea personal de planta o contratista, podrá ser la siguiente:

Cargo	Requisito	Experiencia General	Experiencia Específica
Director	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 10 años desde la expedición de la Matrícula Profesional	Mínimo 5 años de experiencia en formulación de proyectos, diseños

Resolución No. _____ del _____

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Cargo	Requisito	Experiencia General	Experiencia Específica
			de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo
Especialista hidráulico – sanitario en diseño de redes y estructuras de sistemas de acueducto y alcantarillado	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de acueducto, alcantarillado, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en entidades del Estado
Especialista hidráulico – sanitario en diseño de PTAP o PTAR	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras planta de tratamiento de agua potable o residual, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista diseño Estructural	Ingeniero Civil con especialidad en estructuras	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional	Mínimo 2 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de estructuras de obras planta de tratamiento de agua potable o residual o tanques de almacenamiento, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos efectuados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista en Aseo Urbano	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional	Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de disposición final de residuos sólidos, las cuales demostrará con la sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado
Especialista en Fortalecimiento Institucional	Administrador de Empresas, Economista o Financiero o profesiones afines ingeniero	Mínimo 6 años desde la expedición de la Matrícula Profesional o fecha de grado	Mínima de 5 años en actividades de diagnóstico o fortalecimiento institucional, administración o gerencia de personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo. Experiencia en formulación, implementación, evaluación o seguimiento de planes, programas o proyectos que incluyan componentes de fortalecimiento institucional o creación de personas prestadoras. Así como experiencia en formulación e implementación de políticas, marcos normativos o instrumentos de gobernanza aplicados al sector agua y saneamiento (regulación,

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Cargo	Requisito	Experiencia General	Experiencia Específica
			modelos de prestación, esquemas de subsidios, etc.).

En caso de requerirse otras especialidades estas serán definidas por el respectivo departamento, y se presume que en cada proyecto a evaluar se utilizarán los profesionales idóneos de acuerdo a la especificidad del proyecto.

No podrán realizar la evaluación de proyectos aquellas personas o profesionales que hayan participado en la contratación de los diseños y/o estudios del proyecto, en la formulación, diseño o planificación de los proyectos.

Así mismo, no podrán realizar la ejecución o construcción de los proyectos aquellas personas jurídicas o naturales que participaron en las actividades de evaluación del mismo. El evaluador asignado para la revisión de los proyectos no puede tener conflictos de interés para que el concepto de favorabilidad sea considerado como válido.

3.1.2. Revisión preliminar de requisitos

Dentro del término estipulado por el departamento posterior a la radicación de la solicitud, la Secretaría Técnica verificará que el expediente presentado contiene la totalidad de los documentos exigidos en las secciones 2.2.1 a 2.2.12 de la presente guía.

La revisión preliminar de requisitos tiene por objeto exclusivo constatar la presencia física o digital de los documentos requeridos, sin entrar a calificar su contenido, suficiencia técnica ni validez jurídica. El resultado de esta revisión será:

- Expediente completo: cuando todos los documentos exigidos estén presentes y sean legibles. La Secretaría Técnica expedirá comunicación escrita al solicitante informando la fecha de inicio del término de evaluación de fondo y el número de radicado definitivo.
- Expediente incompleto: cuando uno o más documentos exigidos estén ausentes o sean ilegibles. La Secretaría Técnica expedirá comunicación escrita al solicitante dentro en el término estipulado por el departamento, indicando de manera precisa y exhaustiva los documentos faltantes o ilegibles y concediendo el respectivo plazo para la subsanación.
- Si el solicitante presenta los documentos faltantes dentro del plazo de subsanación, la Secretaría Técnica verificará su incorporación al expediente y expedirá la comunicación de expediente completo prevista en el literal a) del presente numeral. Si el solicitante no subsana dentro del plazo concedido, la solicitud se entenderá desistida, sin perjuicio de que el solicitante pueda radicar una nueva solicitud. La Secretaría Técnica dejará constancia escrita del desistimiento en el expediente.

El departamento podrá adoptar los tiempos señalados en el presente numeral o ajustarlos de considerarlo pertinente.

3.1.3. Verificación de requisitos de fondo

Una vez declarado el expediente formalmente completo conforme a la sección 3.1.2 de la presente guía, la Secretaría Técnica adelantará la evaluación de fondo del proyecto en cada

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

uno de los componentes establecidos en las secciones 2.2.4 a a 2.2.8 y 2.2.11 de la presente guía. La evaluación de fondo tiene por objeto verificar la suficiencia, coherencia y pertinencia del contenido de los documentos presentados en relación con los criterios técnicos, financieros, ambientales, prediales, de gestión del riesgo, institucionales y sociales establecidos en la presente guía. Cada componente de evaluación será desarrollado por el profesional o la dependencia competente al interior de la Secretaría Técnica, en los casos en que esta carezca de la capacidad técnica requerida, por los profesionales habilitados que el Gestor PDA contrate o designe para tal efecto.

3.1.4. Suspensión de términos y requerimiento de información adicional

Durante la evaluación de fondo, la Secretaría Técnica podrá requerir al solicitante información o documentación adicional, cuando ello sea estrictamente necesario para emitir concepto sobre alguno de los componentes de evaluación. Dicho requerimiento suspenderá el término de evaluación y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El requerimiento de información adicional procede por una sola vez durante el proceso de evaluación, y deberá referirse a aspectos puntuales y específicos que no hayan podido resolverse con la documentación obrante en el expediente.
- b) La Secretaría Técnica comunicará el requerimiento al solicitante mediante acto escrito debidamente motivado, indicando de manera precisa los documentos, aclaraciones o complementaciones solicitadas, en el término estipulado por el departamento.
- c) El término de evaluación se suspenderá a partir del día hábil siguiente al envío de la comunicación del requerimiento al solicitante y se reanudará el día hábil siguiente a la recepción de la respuesta.
- d) Si el solicitante no responde dentro del plazo concedido, la Secretaría Técnica lo declarará desistido y procederá al archivo del expediente mediante acto motivado, conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el solicitante pueda radicar una nueva solicitud.
Si la respuesta del solicitante es incompleta o insuficiente respecto de lo requerido, la Secretaría Técnica adelantará la evaluación con base en la información disponible en el expediente, dejando constancia escrita de las limitaciones del concepto.

El departamento podrá adoptar los tiempos señalados en el presente numeral o ajustarlos de considerarlo pertinente.

3.1.5. Evaluación técnica

La evaluación técnica consiste en la verificación del cumplimiento de los criterios normativos y de diseño vigentes aplicables al tipo de intervención propuesto, conforme a los criterios establecidos en las secciones 2.2.4. a 2.2.8 y 2.2.11 de la presente guía.

Para todos los tipos de proyectos, la evaluación técnica verificará como mínimo:

- a) Que los documentos técnicos presentados corresponden a los exigidos en la sección 2.2.7 de la presente guía para la tipología específica del proyecto.
- b) Que los estudios básicos y diseños de ingeniería son consistentes entre sí y con el diagnóstico del sistema existente.
- c) Que los planos presentados permiten identificar inequívocamente el alcance, la localización y las características técnicas de las obras.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- d) Que las especificaciones técnicas son suficientes para determinar la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos propuestos.
- e) Que la información geomática cumple los estándares del Anexo III - Cartilla de Estudios Geomáticos.
- f) Que el proyecto se articula con el instrumento de planificación territorial vigente (POT, PBOT o EOT) del municipio o distrito beneficiario.

3.1.6. Emisión de concepto técnico y remisión al Comité Técnico Departamental de Proyectos

El resultado de la evaluación de fondo de cada componente se documentará en un concepto técnico escrito que formará parte integral del expediente y que será remitido al Comité Técnico Departamental de Proyectos al que hace referencia la sección **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** de la presente guía.

3.2. Comité Técnico Departamental de Proyectos

3.2.1. Integración del Comité Técnico Departamental de Proyectos

El Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de Proyectos conforme lo señalado en el artículo 2.3.3.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015.

El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por Decreto Departamental y deberá estar integrado como mínimo por los siguientes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del Banco de Proyectos del Departamento:

- a) Un Delegado del Gobernador.
- b) Un representante del Gestor PDA o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, quien tendrá voz, pero no voto.
- c) El jefe de la Oficina de Planeación, el secretario de Planeación Departamental, el director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.
- d) El secretario de la Dependencia competente en materia de agua y saneamiento; en aquellos departamentos en que dicho cargo no exista podrá ser reemplazado por el secretario de Infraestructura o quien haga sus veces, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.
- e) El secretario de Medio Ambiente o quien haga sus veces, cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PAP – PDA, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo
- f) Un alcalde que forme parte del Comité Directivo del PDA o su delegado.
- g) El Coordinador del Banco de Proyectos o quien haga sus veces.

En los eventos en que las actividades encomendadas al Gestor del PAP – PDA sean desarrolladas por una secretaria de las enunciadas como miembro permanente del Comité,

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

la participación en aprobación de proyectos se desarrollará únicamente en su calidad de Gestor y en consecuencia se podrá delegar por el Gobernador un Secretario Ad Hoc.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de las entidades municipales solicitantes, a profesionales del equipo técnico de la Secretaría Técnica, a delegados de la Contraloría Departamental, a funcionarios de la Gobernación expertos en agua y saneamiento o representantes de la academia y a cualquier experto cuya participación considere pertinente para escuchar sus opiniones o conceptos sobre temas específicos.

Igualmente el Comité Técnico podrá solicitar al Gestor PDA el acompañamiento técnico por parte de expertos, acorde con la especialidad del tema.

3.2.2. Quórum deliberatorio y decisorio y sesiones

El Comité podrá sesionar conforme lo señalado en el artículo 2.3.3.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

No podrá participar en la deliberación ni en la votación de un proyecto el miembro del Comité que tenga conflicto de interés respecto de dicho proyecto, de conformidad con las normas de ética pública aplicables a los servidores públicos. El miembro impedido deberá declarar su impedimento al inicio de la sesión en que se trate el proyecto correspondiente, y su ausencia no afectará el quórum para ese proyecto específico.

3.2.3. Funciones del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

El Comité Técnico Departamental de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir concepto al Gobernador recomendando la viabilidad o no de los proyectos que se sometan a su consideración. El concepto emitido sobre este particular deberá estar sustentado técnicamente.
2. Aprobar modificaciones o reformulaciones de proyectos previamente aprobados.
3. Definir su propio reglamento, que deberá incluir un procedimiento para elegir presidente en cada sesión y para dirimir casos de empate en la votación en el evento de que los mismos se presenten.

3.2.4. Actas y comunicación de decisiones

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contendrá, como mínimo: la fecha, hora y lugar de la sesión; los miembros presentes; los proyectos evaluados; la decisión adoptada respecto de cada proyecto con su motivación técnica; y las observaciones o condicionamientos específicos cuando la decisión sea de viabilidad condicionada o de devolución para ajustes. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión.

La Secretaría Técnica comunicará al solicitante la decisión del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta, mediante acto suscrito por el Gobernador, que incluirá: la identificación del proyecto, la decisión adoptada, su motivación, las condiciones específicas cuando aplique, y los efectos jurídicos de la decisión conforme al Capítulo IV de la presente guía. Se remitirá copia de la comunicación al alcalde del municipio o del distrito beneficiario, al GC cuando aplique.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

La Secretaría Técnica registrará en el sistema de información designado por el departamento todas las actuaciones del Comité, conforme a lo establecido en el Capítulo VI de la presente guía.

CAPÍTULO IV

4. APROBACIÓN Y TIPOS DE CONCEPTO

4.1. Concepto de Viabilidad

Una vez surtidos los pasos del trámite de evaluación reglamentados en el Capítulo III de la presente guía, el Gestor PDA comunicará al solicitante el resultado de la evaluación mediante uno de los conceptos estipulados en las secciones 4.1.1. a 4.1.3. Todo concepto de viabilidad contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Identificación completa del proyecto con el código asignado al momento de la radicación;
- (ii) Número y fecha del acta del Comité Técnico Departamental de Proyectos que fundamenta el concepto, cuando aplique;
- (iii) Impacto del proyecto en términos de población beneficiada e indicadores de cobertura o calidad del servicio que se espera mejorar;
- (iv) Plan financiero del proyecto con indicación de las fuentes de financiación declaradas por el solicitante y el monto del apoyo solicitado en el marco del Plan Departamental de Agua, si aplica;
- (v) Tipo de concepto emitido con referencia expresa a la sección de la presente guía que lo regula; y
- (vi) Las recomendaciones que el Comité Técnico Departamental de Proyectos haya consignado en el acta.

El concepto será comunicado al solicitante conforme a la sección 3.2.4 de la presente guía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Comité Técnico Departamental de Proyectos o, en el caso del concepto expedido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión de la verificación de requisitos.

4.1.1. Concepto de viabilidad técnica

El concepto de viabilidad técnica se otorgará a los proyectos que, con la debida recomendación del Comité Técnico Departamental de Proyectos, cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el Capítulo II y los criterios de evaluación del Capítulo III de la presente guía, adicional a que sean susceptibles de recibir apoyo financiero en el marco del Plan Departamental de Agua.

Este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su comunicación al solicitante. Vencido este término sin que se haya iniciado el proceso de asignación del apoyo financiero, el concepto perderá su vigencia. El solicitante cuyo concepto haya perdido vigencia por vencimiento del plazo podrá solicitar su actualización conforme a la sección 4.2, sin necesidad de iniciar un nuevo trámite de evaluación, siempre que las condiciones técnicas, financieras y normativas del proyecto no hayan variado sustancialmente respecto de las evaluadas.

El concepto de viabilidad técnica no genera por sí mismo obligación para el Gestor PDA de iniciar el proceso de asignación del apoyo financiero ni derecho subjetivo del solicitante a la suscripción del contrato de cofinanciación. El apoyo financiero en el marco del Plan

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Departamental de Agua se otorgará cuando se haya obtenido el concepto de viabilidad técnica, siempre que se cuente con recursos disponibles en el presupuesto del Plan Departamental de Agua y el proyecto se adecúe a los criterios de priorización de inversión vigentes del PDA.

Cuando el proyecto beneficie a un Gestor Comunitario de Acueducto y Saneamiento Básico que haya presentado la solicitud directamente conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.8.3.2, en cumplimiento de lo establecido en el numeral noveno del Artículo 2.3.8.4.2 del Decreto 1077 de 2015, el concepto de viabilidad técnica advertirá que la suscripción del convenio administrativo con la alcaldía del municipio donde opera el sistema es condición previa al inicio del proceso de contratación de las obras, conforme al Parágrafo 4 de dicho artículo.

4.1.2. Concepto de viabilidad técnica condicionada

El concepto de viabilidad técnica condicionada se otorgará a los proyectos que, con la debida recomendación del Comité Técnico Departamental de Proyectos, cumplan los criterios de evaluación del Capítulo III de la presente guía pero no cuenten, o tengan en trámite ante la autoridad competente, los requisitos ambientales de la sección 2.2.9, los requisitos prediales de la sección 2.2.10 o los requisitos institucionales de la sección 2.2.5, siempre que dicha situación haya sido identificada y motivada en el acta del Comité Técnico Departamental de Proyectos.

El concepto de viabilidad técnica condicionada identificará con precisión cada requisito pendiente, la autoridad o instancia ante la que se adelanta el trámite correspondiente, y el estado actual de la gestión declarado por el solicitante al momento de la evaluación. El solicitante tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la comunicación del concepto para acreditar ante el Gestor PDA el cumplimiento de las condiciones fijadas. El Gestor PDA verificará el cumplimiento mediante revisión documental del material aportado por el solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Cumplidas la totalidad de las condiciones dentro del plazo establecido, el Gestor PDA habilitará al solicitante para gestionar el apoyo financiero en el marco del Plan Departamental de Agua sin necesidad de emitir un nuevo concepto de viabilidad técnica. Si el solicitante no acredita el cumplimiento de las condiciones dentro del plazo de seis (6) meses, el concepto de viabilidad técnica condicionado perderá su vigencia. En este caso, si el solicitante mantiene el interés en la cofinanciación, deberá presentar los documentos faltantes e iniciar un nuevo trámite de evaluación conforme al Capítulo III de la presente guía.

El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá recomendar la prórroga del plazo de cumplimiento de condiciones hasta por tres (3) meses adicionales, cuando los documentos o trámites pendientes dependan exclusivamente de actuaciones de autoridades públicas cuya demora no sea imputable al solicitante. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo original y estará acompañada de evidencia del estado de avance de los trámites ante las autoridades competentes.

Para acceder a la actualización del concepto de viabilidad técnica condicionada para los proyectos en modalidad integral, estos deberán cumplir con los requisitos de la etapa de inversión, a excepción de los requisitos documentales.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

4.1.3. Concepto para proyectos que respondan a situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre

El concepto para proyectos que respondan a situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre se otorgará a los proyectos de preinversión o de inversión orientados a la rehabilitación, reconstrucción, protección o reducción del riesgo de los sistemas de acueducto, alcantarillado o aseo, afectados por situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre, radicados por la ruta expedita regulada en la sección 2.4 de la presente guía.

Los proyectos que accedan a este concepto no requerirán la recomendación previa del Comité Técnico Departamental de Proyectos. El concepto expedito será emitido directamente por el Gestor PDA una vez concluida la verificación de los requisitos mínimos de la sección 2.4, conforme al plazo de quince (15) días hábiles establecido en la sección 3.1, literal f). El Gestor PDA dará prioridad en la programación de la verificación a los proyectos radicados por esta ruta frente a los proyectos de la ruta ordinaria que se encuentren en curso.

Este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su comunicación al solicitante. El concepto expedito incluirá la indicación de los documentos técnicos, ambientales, prediales, de gestión del riesgo y sociales cuya presentación definitiva queda diferida conforme a la sección 2.4, el plazo para dicha presentación y la advertencia de que la suscripción del contrato de obra queda condicionada a la verificación de dichos documentos por parte del Gestor PDA. El incumplimiento de esa condición dentro del plazo fijado producirá la pérdida de vigencia del concepto para proyectos que respondan a situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre.

4.2. Actualización del Concepto

Durante la vigencia del concepto y previo a la solicitud de financiación, el solicitante o interesado podrá solicitar la actualización de concepto técnico cuando considere necesario modificar el valor del proyecto debido al cambio de vigencia fiscal. Para este efecto, el interesado deberá solicitar formalmente la actualización ante el Gestor PDA, adjuntando los soportes y la justificación técnica del ajuste propuesto. La decisión será tomada en sesión de Comité Técnico Departamental de Proyectos y, en todo caso, será motivada y comunicada al interesado.

La actualización del concepto de viabilidad técnica no implica la creación de un nuevo proyecto, salvo que el acta de Comité Técnico Departamental de Proyectos disponga expresamente lo contrario y establezca condiciones o requerimientos adicionales.

Cuando la actualización derive de órdenes judiciales, situaciones de emergencia, calamidad o desastre o de hechos sobrevinientes, el Gestor PDA priorizará su trámite y convocará mesas de asistencia técnica para orientar la adecuada incorporación de los ajustes, sin perjuicio de las reglas de evaluación aplicables.

CAPÍTULO V REFORMULACIONES

5.1. Definición y Alcance

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

La reformulación hace referencia a modificaciones técnicas, presupuestales o de fuentes de financiación que sean necesarias para asegurar el objeto e impacto del proyecto que fue viabilizado y que se encuentra en ejecución. Los requisitos que deberán cumplirse para la reformulación se encuentran en el presente capítulo.

La reformulación deberá ser solicitada y justificada mediante comunicación dirigida a la supervisión del convenio o contrato a través del cual se esté ejecutando el proyecto, por parte del ejecutor del mismo y deberá estar aprobada por el interesado y/o beneficiario del proyecto. Dicha solicitud deberá incluir el informe del supervisor del Convenio de Uso de Recursos por parte del Ejecutor en el que conste que ha identificado las necesidades de cambio, ajustes o modificaciones al proyecto.

La reformulación deberá contar con aprobación expresa de la entidad beneficiaria del proyecto, y será solicitada y justificada por el ejecutor del proyecto, mediante comunicación dirigida a la supervisión del convenio.

El valor de la sumatoria de las reformulaciones no deberá superar el 50% del valor total del proyecto viabilizado indicado en el concepto de viabilidad técnica inicial.

La reformulación del proyecto deberá ser presentada al Comité Técnico Departamental de Proyectos de proyectos y sustentada por el supervisor del convenio. Si la reformulación del proyecto solo requiere modificación de las fuentes de financiación se seguirá el trámite definido para actualización de los instrumentos de planeación del Plan Departamental de Agua. Se deberá enviar al ejecutor y a la entidad beneficiaria del proyecto una comunicación con la decisión tomada.

Si el valor actualizado de la reformulación del proyecto es menor o igual a 2.000 SMMLV del momento de solicitud de reformulación, podrá ser aprobada por el ejecutor y la interventoría del respectivo proyecto. En este caso, deberá ser remitida al Gestor PDA copia de lo aprobado para efectos de seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

No se requerirá solicitud de reformulación cuando se trate del cambio de ejecutor o cuando la sumatoria de los recursos necesarios para las modificaciones que motivan la reformulación provengan de fuente diferente al Plan Departamental de Agua y su valor sea inferior al 10% del valor del proyecto.

La reformulación no aplica para los proyectos presentados en la modalidad integral.

5.2. Requisitos para la Reformulación

En la solicitud de reformulación del proyecto se debe entregar un análisis comparativo entre las condiciones originalmente previstas en el proyecto viabilizado, y las nuevas condiciones propuestas en la reformulación, justificando la solicitud con los respectivos informes hidráulicos, geotécnicos, estructurales, topográficos o aquellos que sustenten la solicitud de reformulación, de manera adecuada y los ajustes propuestos para cada uno de los componentes del proyecto.

Para presentar la solicitud de reformulación de un proyecto, en sus aspectos técnicos, la entidad ejecutora debe haber revisado el proyecto en su totalidad, y debe anexar el análisis del contratista y del interventor de la documentación del proyecto y el reconocimiento de las condiciones físicas reales para cada uno de los componentes a ejecutar.

El análisis debe realizarse con la siguiente información:

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

5.2.1. Planos

Es necesario adjuntar los planos requeridos a una escala adecuada (1:2.000 o superior), legibles, con la información y convenciones que se indican a continuación:

- En línea continua, las obras preexistentes de fases anteriores del mismo proyecto (cunado aplique).
- En línea discontinua corta, las obras correspondientes al proyecto viabilizado.
- En línea discontinua larga, las obras que serán evaluadas por el Mecanismo Departamental en la reformulación solicitada.

En el evento en que se requiera aportar información adicional, ésta deberá ilustrarse en el plano con convenciones adicionales, que permitan fácil identificación, para el entendimiento de las nuevas condiciones que se proponen en la reformulación.

Los planos deberán estar suscritos por los especialistas de obra e interventoría, con número de tarjeta profesional; así mismo, contará con visto bueno de la entidad formuladora, el diseñador, y los especialistas que desarrollaron los diseños, con lo que se garantiza el conocimiento de los ajustes propuestos por las partes intervinientes en la ejecución. Los planos deberán ser aportados en formato PDF de alta resolución. Los planos deberán ser aportados en formato PDF de alta resolución

Adicionalmente, se debe contar con:

- a) Concepto de aprobación de la interventoría, el cual deberá incluir los análisis efectuados y las conclusiones respecto a la propuesta de ajuste a los diseños originales del proyecto presentada por el contratista de obra.
- b) Concepto de la supervisión de la entidad contratante o entidad ejecutora, en el cual se evidencie el conocimiento de la información técnica, financiera, presupuestal, predial, ambiental, entre otros, según las necesidades del proyecto, respecto a los ajustes propuestos por la entidad ejecutora, y aprobados por la interventoría de obra.
- c) Concepto de aprobación de la entidad formuladora frente a los ajustes propuestos.

5.2.2. Cuadro comparativo del proyecto viabilizado y la reformulación en términos de alcance, impacto y plazo de ejecución

Se debe adjuntar un cuadro comparativo que permita identificar las variaciones y ajustes que requiere el proyecto en términos de alcance, impacto y plazo de ejecución, como se indica a continuación:

Alcance Total Viabilización	Alcance Total Reformulación
<El alcance viabilizado debe transcribirse del oficio de viabilización emitido por el Comité Técnico Departamental de Proyectos>	<El alcance reformulado, debe hallarse referido necesariamente al indicado en el oficio de viabilización emitido por el Comité Técnico Departamental de Proyectos>
Impacto Viabilización	Impacto Reformulación
<El impacto viabilizado debe transcribirse del oficio de viabilización emitido por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, expresado en términos de calidad, cobertura o continuidad, según se indique>	<El Impacto del proyecto, siempre deberá estar expresado en términos de: Calidad del agua: Cobertura: Condiciones técnicas:>

Resolución No. _____ del _____

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

	Continuidad: Cobertura Promoción y fortalecimiento Reducción de los riesgos>
Plazo Total Viabilización	Plazo Total Reformulación
<El plazo viabilizado debe transcribirse de la Ficha de Evaluación anexa al oficio de viabilización emitido por el Comité Técnico Departamental de Proyectos >	<El plazo reformulado debe estar debidamente motivado>

5.2.3. Cuadro comparativo de cantidades y precios

Se debe presentar un cuadro que incluya como mínimo la siguiente información:

- Código ítem
- Descripción ítem
- Unidad de medida
- Cantidad viabilizada
- Precio unitario viabilizado
- Valor total viabilizado (Precio*Cantidad)
- Cantidad según contrato de obra – condiciones contractuales
- Precio unitario según contrato de obra – condiciones contractuales
- Valor total según contrato de obra – condiciones contractuales (Precio*Cantidad)
- Cantidad de reformulación
- Precio unitario de contrato según reformulación
- Valor total de contrato según reformulación
- Justificación de ítem (nuevo ítem, mayor o menor cantidad, mayor o menor valor unitario)

Esta información debe presentarse en medio digital (hoja de cálculo formulada con cantidades y valores redondeadas en formato tipo EXCEL o similar), en el cual se consigne el presupuesto general, y se incluya una hoja resumen acompañada con un diagrama tipo Pareto, que destaque los ítems que más valor adicionan a la reformulación, bien sea por mayores o menores cantidades de obra, ítems no previstos, mayores o menores valores de precios unitarios, entre otros.

Para las mayores/menores cantidades de obra de ítems contractuales, así como de ítems no previstos, se deben anexar las memorias de cálculo, planos y/o esquemas en los cuales se pueda identificar donde se requerirán las actividades y cantidades relacionadas, los Análisis de Precios Unitarios para cada ítem y la especificación técnica particular a la cual corresponde. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Adjuntar copia de las cotizaciones (mínimo 2), que fueron presentadas por el ente ejecutor, aprobadas por el Interventor y avaladas por la supervisión a cargo de la entidad contratante o entidad ejecutora, para la estimación de los precios de insumos, equipos y otros aspectos constitutivos del APU presentado.
- b) Adjuntar la respectiva acta de fijación de precios de los ítems presentados como no previstos, debidamente ajustada y firmada por los representantes legales del contratista de obra y de la Interventoría, avalada por el ejecutor.
- c) Informar si para la ejecución de los componentes reformulados del proyecto, se requieren: permisos, servidumbre, nuevos predios.

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

- d) Los precios de los materiales, insumos y demás actividades contempladas para la estructuración de los APUs de los ítems no previstos, deben tomar como base los indicados en la propuesta presentada por el oferente en la etapa precontractual del proceso de selección del contrato de obra.
- e) La entidad contratante o entidad ejecutora debe presentar un "Cuadro Resumen" con los ítems que generan el mayor valor del proyecto (ítems no previstos, ítems con mayores cantidades de obra). El valor total de dicho cuadro deberá coincidir con la diferencia del valor por componente que resulte de la comparación entre el Plan Financiero Inicial y el Plan Financiero Reformulado.
- f) En el caso en que se requiera la incorporación de recursos adicionales para la Interventoría del proyecto, se deberá presentar un análisis técnico, jurídico y financiero de la entidad contratante o ejecutor del proyecto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1. Gestión Documental

El Gestor PDA, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Técnico Departamental de Viabilización, constituirá un expediente documental por cada proyecto radicado ante el mecanismo departamental, desde el momento de su ingreso al sistema de información hasta el cierre del proceso, independientemente del resultado de la evaluación. El expediente constituye la unidad documental que agrupa, de manera ordenada y cronológica, la totalidad de los documentos producidos y recibidos en el marco del proceso de evaluación y viabilización del proyecto, garantizando su integridad, autenticidad, accesibilidad y conservación conforme a los principios de procedencia y orden original establecidos en la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos del Archivo General de la Nación.

Cada expediente recibirá un código único de identificación que corresponderá al número de radicación asignado en el momento del ingreso al sistema, conforme a la sección 3.1 de la presente Guía. Dicho código será el elemento de identificación transversal a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto en el mecanismo departamental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 11.7 del Artículo 2.3.3.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015, se deberá remitir la carta de viabilización de cada proyecto, con su respectivo concepto, al Comité Directivo del Plan Departamental de Agua, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Gestor PDA en el término de diez (10) días hábiles luego de su expedición.

6.2. Conflicto de Interés en la Evaluación

En caso de presentarse un conflicto de interés por parte de alguno de los miembros del Comité Técnico Departamental de Proyectos respecto a un proyecto en específico, el integrante deberá manifestarlo y justificarlo a la secretaría del mismo. Se dejará registro de esta manifestación en el acta de la sesión del comité.

6.3. Articulación con el Gobierno nacional

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.2.4.16. del Decreto 1077, se deberá concertar un plan de capacitación técnica con los responsables de la evaluación al interior del Mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos con el Ministerio de

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Vivienda, Ciudad y Territorio, previa solicitud del Gestor PDA. Se deberán adelantar al menos dos (2) sesiones de capacitación anuales.

6.4. Formatos y Anexos

Los formatos referenciados en la presente Guía serán publicados y actualizados en la web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.